



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 1o. de Diciembre de 2008

Núm. 49

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Núm. 23.- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo; Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo y Ley Orgánica del Ministerio Público.

Págs. 2 - 22

Decreto Núm. 24.- Que reforma la fracción II del Artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Págs. 23 - 26

Decreto Núm. 25.- Que autoriza a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (CAPOSA) para contratar una línea de crédito hasta por \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más sus accesorios financieros, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo; al Municipio de Huichapan, Hidalgo a constituirse en deudor solidario del mencionado organismo y a constituir como garantía y fuente de pago alterna de las obligaciones asumidas por el referido organismo, la afectación de participaciones

federales que le correspondan y al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo a constituirse como aval del Municipio de Huichapan, Hidalgo por los conceptos y monto señalados.

Págs. 27 - 32

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, los bienes que se mencionan en el Considerando Tercero del presente Decreto.

Págs. 33 - 35

Reglamento de la Ley sobre el uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo.

Págs. 36 - 41

Acuerdo mediante el cual se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal que se denominará: "Parque Acuático El Sueño, de Tezontepec de Aldama, Hidalgo".

Págs. 42 - 48

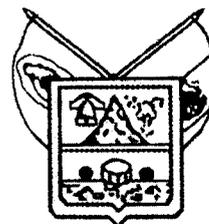
## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 49 - 80



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 23**

**QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, Ley Orgánica del Ministerio Público y Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO.-** El asunto de cuenta, se registró en los Libros de Gobierno de las Primeras Comisiones Permanentes de Legislación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Justicia, bajo los números **44/2008** y **17/2008** respectivamente.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las Comisiones que suscriben, son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción II y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta al Ciudadano Gobernador, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.-** Que quienes integramos las Comisiones que dictaminan, somos coincidentes con lo vertido en la exposición de motivos de la Iniciativa en estudio, al referir que México es hoy testigo de vertiginosas transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales, que necesariamente acuñan el ser y el deber-ser de la población. La constante evolución de los sistemas de control de la vida social ha permitido evaluar y, en su caso, adecuar las máximas que rigen los instrumentos reguladores de la vida en comunidad.

**CUARTO.-** Que en este mismo tenor, en algunos casos, la creciente complejidad de la interacción social ha desencadenado diversos desajustes que trascienden en una mayor comisión de conductas y adopción de formas de vida que conmocionan sensiblemente las estructuras sociales y políticas, dando lugar así a un marcado descontento de toda la sociedad.

**QUINTO.-** Que en este contexto, ante esos retos cada vez mayores, el Estado Mexicano ha tratado de encontrar los mecanismos que ofrezcan una mejor solución a la problemática que genera la criminalidad en su conjunto. Ante ese panorama, y ponderando las mejores alternativas, el Poder Constituyente tuvo a bien introducir en nuestro País un nuevo Sistema de Justicia Penal que haga frente a esos derroteros.

**SEXTO.-** Que al mismo tiempo, el pasado 21 de Agosto, en el seno de la XXIII Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se suscribió el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, instrumento único en su especie y sin precedentes en su contenido y alcances a través del cual, entre otros puntos, se acordó que los Gobernadores de los Estados definirían las políticas y realizarían las Iniciativas necesarias para la depuración y fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, así como para la creación de una Unidad Especializada en combate al Secuestro.

**SÉPTIMO.-** Que por otro lado, el texto del párrafo primero del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de junio del presente año y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél, en el ejercicio de esta función. Por tal motivo, es necesario contar con una nueva estructura funcional y operativa de las policías investigadoras, las cuales, para un mejor desempeño, deberán aglutinarse en una sola corporación, permitiendo así que las funciones de seguridad, prevención e investigación de los delitos se rijan bajo criterios únicos y homogéneos que brinden mayor eficiencia, eficacia, profesionalismo y mayor confianza de la sociedad.

Tradicionalmente el término "policía" está asociado a características de inoperatividad, de infiltración criminal, de corrupción y de anacronismo; por ello, es fundamental erradicar por completo dicha palabra, encontrando en su lugar una nomenclatura más acorde con los tiempos modernos, ligada a estándares de alta dirección organizacional y que desde su denominación eleven el grado de confiabilidad y profesionalismo que la sociedad espera. En consecuencia, la actual Policía Ministerial del Estado, dependiente directa de la Procuraduría General de Justicia, no tiene ya cabida en esta Institución. Es necesario reasignarla a una estructura única en su especie, que tenga como competencia las funciones de seguridad pública, así como de investigación y de vinculación con las Autoridades Municipales y Federales encargadas de brindar seguridad, pues sólo así se garantiza una efectiva carrera profesional y mayor éxito operativo. Actualmente las policías funcionan desvinculadas entre sí, lo que ha traído como consecuencia un sensible aumento en los índices delictivos. La creación de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo asegura la erradicación de las malas prácticas y redimensiona correctamente la misión y visión que deben privar en las Corporaciones Estatales encargadas de ejercer funciones de seguridad y prevención.

Desde luego que la desaparición de la Dirección General de la Policía Ministerial no trae como consecuencia que el Ministerio Público quede sin auxiliares directos en el ejercicio de la función de investigación de los delitos. Los agentes de investigación de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo dependerán estructural y administrativamente de la Secretaría de Seguridad Pública, y operativamente de la institución del Ministerio Público en lo que respecta a sus facultades de investigación.

**OCTAVO.-** Que en lo referente al Decreto de reformas a diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de junio de 2008, en el Artículo Undécimo Transitorio se establece que: "En tanto entra en vigor el sistema procesal acusatorio, los agentes del Ministerio Público que determine la Ley podrán solicitar al Juez el arraigo domiciliario del indiciado tratándose de delitos graves y hasta por un máximo de cuarenta días. Esta medida será procedente siempre que sea necesaria para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpaado se sustraiga a la acción de la justicia"; lo cual implica la necesidad de modificar la institución del arraigo en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, ya que actualmente dicha medida cautelar puede ser dictada por el Ministerio Público ya sea contra indiciados o testigos y en aras de respetar las

garantías individuales que se derivan de las nuevas máximas constitucionales y a efecto de que prevalezca el principio de legalidad y seguridad jurídica en la actuación de la autoridad ministerial, se deberá puntualizar que el Ministerio Público sólo puede ahora solicitar la medida cautelar del arraigo al juez, bajo los requisitos constitucionales antes transcritos.

**NOVENO.-** Que de lo anterior, se tiene como consecuencia que se reformen las fracciones XVI, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del Artículo 31 Bis al cual se le adiciona la fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, con el fin de darle atribuciones a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para la investigación y detención de los delincuentes.

**DÉCIMO.-** Que asimismo, se propone en el Dictamen de cuenta, modificar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, en el sentido de cambiar el objeto de la citada Ley, reformándose las fracciones I y VII del Artículo 1.

Dentro de las reformas propuestas está la creación de la Agencia de Seguridad e Investigación que será la institución pública operativa y administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, que contribuye a los fines de la seguridad pública en el Estado, cuya misión, entre otros, es hacer cumplir los actos ordenados legalmente por las Autoridades competentes, para tal efecto, se pone a la consideración que los elementos de esta Agencia de Seguridad e Investigación hagan uso de la fuerza y las armas de fuego tal y como se prevé en esta Iniciativa en estudio. Dicha Institución será de naturaleza civil, la cual garantizará los derechos, la integridad física y patrimonial de los habitantes del Estado de Hidalgo.

Además, se contempla que el personal que labora en la seguridad y custodia de los Centros de Prevención y Readaptación Social, así como en el Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores, formarán parte de la Agencia de Seguridad e Investigación sujetándose a las mismas reglas a las que se sujetarán los integrantes de la Agencia de Seguridad e Investigación, por lo que se reforman los Artículos 26, 27, 28, 31 y 32.

En este contexto, las Comisiones que dictaminan y dentro del trabajo legislativo en Comisiones, realizado a la Iniciativa que se dictamina, se considera pertinente incluir al Ministerio Público, como Autoridad Estatal de Seguridad Pública, por lo que se reforma también el Artículo 12 fracción III y se adiciona la fracción V.

Asimismo, se estima pertinente que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, contenga las atribuciones de la nueva estructura de la Secretaría de Seguridad Pública, para lo cual se reforma el Artículo 14.

La Iniciativa que se estudia, contempla la modificación de los requisitos de ingreso y permanencia de los cuerpos de seguridad pública, por lo que se propone modificar el Artículo 54, esto tiene como finalidad que los elementos que ingresen, estén en condiciones académicas, físicas y psicológicas aptos para ingresar y permanecer a los cuerpos de seguridad pública.

En este mismo contexto, las Comisiones actantes no pasan desapercibido el anuncio oficial realizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en el sentido de suprimir el Centro Estatal de Control de Confianza, tal y como venía funcionando y su creación como un organismo autónomo, ciudadanizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que se derogan los Artículos que normaban su funcionamiento, a efecto de dejar al Ejecutivo en absoluta libertad para emitir el correspondiente Decreto de creación.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con las reformas que hoy se presentan, los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública en su actividad de investigación de los delitos estarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público, atendiendo las instrucciones que le dicten y exclusivamente para los fines de la averiguación previa. Respecto a la persecución de los delitos, ejecutarán los mandamientos ministeriales y los que emita la Autoridad Judicial, amén de lo anterior, tendrá entre otras funciones, la de recabar las pruebas para acreditar los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados; preservar los indicios, objetos e instrumentos del delito; asegurar a las personas relacionadas con hechos posiblemente constitutivos de delitos de los que tengan conocimiento con motivo de su intervención, poniéndolos a la inmediata disposición del Ministerio Público; ejecutar con toda oportunidad las órdenes de comparecencia, aprehensión, reaprehensión, cateo, arresto, arraigo

y demás que emita el órgano judicial, y ejecutar con toda oportunidad las citaciones, notificaciones, presentaciones u órdenes de detención que emita el Ministerio Público, así como auxiliarlo en el cumplimiento de las diligencias que éste le asigne, por lo que se propone la adición del Artículo 78 Bis.

Se propone también, que el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, que al recibir el expediente que contenga las actuaciones que dieron origen al recurso de inconformidad, proceda inmediatamente a radicar y registrar en el Libro de Gobierno la admisión del citado recurso, el cual será en efecto suspensivo con el fin de confirmar, modificar o revocar la resolución recurrida, el paso siguiente será notificar al inconforme para hacer de su conocimiento la radicación de los autos.

Por otra parte la Iniciativa de Ley en estudio, establece la garantía de legalidad al obligar a este Consejo a que las resoluciones que emita deberán estar debidamente fundadas y motivadas, por lo que se propone adicionar el Artículo 105 Bis.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que por lo que se refiere al Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, se propone reformar los Artículos 16, párrafos primero y segundo; 89; 106 tercer párrafo; 112; 122 segundo párrafo; 123; 131 segundo párrafo; 132 primer, segundo y tercer párrafo y 399, con el fin de que sean los agentes de investigación bajo el mando del Ministerio Público, los que tengan el encargo de la investigación y persecución de los delitos.

Los agentes de investigación tendrán la facultad de desarrollar las diligencias durante la averiguación previa que deban practicarse, así también, llevarán a cabo las citaciones, notificaciones, presentaciones u órdenes de detención que el Ministerio Público disponga. Deberán ejecutar las órdenes de aprehensión, de comparecencia, de cateo y demás mandamientos que emita la Autoridad Judicial. En caso de urgencia podrá hacerse la citación por telefonema que transmitirá el Ministerio Público que practique las diligencias o el Secretario o Actuario del Juzgado que corresponda, quienes harán la citación con las indicaciones a que se refieren las fracciones I, III y IV del Artículo 85 del Código de Procedimientos Penales, teniendo la obligación de dejar constancia en el expediente. Por otra parte igualmente se propone derogar la fracción III del Artículo 117 del Código de Procedimientos Penales, con la intención de armonizar la figura de la flagrancia con la reforma constitucional prevista en el Artículo 16 párrafo cuarto de la Carta Magna.

La Iniciativa que se dictamina, preve que cuando se desprenda de una averiguación previa, que el Ministerio Público investigador o determinador, estime necesario el arraigo de algún indiciado, al que se le impute un delito grave, podrá solicitar al Juez esta medida, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia, fundando y motivando el pedimento de dicha medida cautelar, por lo que el indiciado quedará arraigado, bajo vigilancia del agente de investigación, en el domicilio que señale la autoridad solicitante. El arraigo se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable para la debida integración de la averiguación previa, no pudiendo exceder de cuarenta días.

Se propone que las órdenes de aprehensión o de comparecencia sean turnadas al Procurador, para su ejecución por conducto de los agentes de investigación. Tratándose de la orden de comparecencia, el Juez tendrá la obligación de citar previamente al inculcado en los términos de este Código.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que por último, se propone modificar la Ley Orgánica del Ministerio Público, para estar acorde con las demás modificaciones que contiene la Iniciativa que hoy se dictamina, resaltando la creación de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro, que será una unidad administrativa responsable de realizar las acciones propias del Ministerio Público en la investigación, persecución y prevención de los delitos contra la libertad de las personas y secuestro, otorgándoles entre otras atribuciones las siguientes, proponer al Procurador General de Justicia en el Estado, las políticas institucionales, estrategias, protocolos, métodos y técnicas de investigación, que coadyuven en la debida integración de la averiguación previa; dirigir y vigilar que las actividades de los agentes del Ministerio Público, peritos y agentes de investigación especializados en combate al secuestro, se realicen de conformidad con las estrategias, protocolos, métodos y técnicas de investigación aplicables; implementar y operar los sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de información, para conformar bancos de datos que sustenten el desarrollo de acciones relativas

al combate a los delitos contra la libertad de las personas y el secuestro; desapareciendo la Dirección General de la Policía Ministerial. Lo anterior, se encuentra estipulado en el Artículo 69 de la referida Ley.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que derivado de lo anterior, las Comisiones que hoy presentan el Dictamen de cuenta, somos coincidentes en la necesidad de fortalecer y vigorizar las instituciones en nuestro Estado, en materia de seguridad pública, respondiendo así a la imperiosa necesidad de dar cumplimiento con resultados a la exigencia generalizada de la sociedad de contar con mejor seguridad para todas las familias de los hidalguenses.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** De la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se reforman del Artículo 31 Bis las fracciones XVI, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII y se adiciona la fracción XXIII, para quedar como sigue:

**Artículo 31 bis.- ...**

**I a XV.- ...**

**XVI.-** Realizar las detenciones en los casos de flagrante delito, así como ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales emitidos por la autoridad competente con arreglo a la Ley;

**XVII.- ...**

**XVIII.-** Investigar bajo la conducción y mando del Ministerio Público los delitos que sean de su competencia;

**XIX.-** Administrar los Centros de Readaptación Social;

**XX.-** Tramitar, por acuerdo del Gobernador y con la intervención que corresponda al Procurador General de Justicia, las solicitudes de extradición, amnistía, indulto, libertad condicional y traslado de reos;

**XXI.-** Vigilar y Administrar los Centros de Internamiento para adolescentes infractores;

**XXII.-** Administrar y dar mantenimiento a la flota aérea del Poder Ejecutivo; y

**XXIII.-** Todas las demás que le atribuyan la presente Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo se reforman los Artículos 1 fracciones I y VII; 2 fracción IV; 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 8; 12 fracciones III y IV; 14 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 15 fracción XIX; 18; 26, 27; 28 fracción I; 31; 32; 42; 44 fracciones III y VI; 45 fracción VI; 54; 72; 79; 93 fracciones II y VIII; 96; 97 fracción III; 98 fracciones I y V; 102 fracción XI; 105 fracción I; 156 fracciones I y II; 163 inciso e de la fracción IV; 165; 172 fracción VI; 184; 186 fracciones VIII, XIV, XV y XVI; y 187; se adicionan fracción V del Artículo 2; fracción XVI del Artículo 3; fracción V del Artículo 12; Título Tercero Bis, Artículo 77 Bis, Artículo 78 Bis; segundo párrafo de la fracción III del Artículo 97; segundo párrafo del Artículo 104 y Artículo 105 Bis; y se derogan el Capítulo IV del Título Tercero Artículos 46; 47; 48; 49; 50 y 51; para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...**

- I.- Normar la función de Seguridad Pública en el Estado de Hidalgo, que comprende la prevención e investigación de los delitos y persecución de los presuntos responsables, así como la sanción de las infracciones administrativas y la ejecución de las penas y medidas de seguridad;

**II a VI.- ...**

- VII.- Regular el Sistema de Prevención y Readaptación Social del Estado, sus centros, los de custodia preventiva, así como los relativos al internamiento de los adolescentes infractores, estableciendo las políticas y medidas tendentes a la readaptación a la sociedad de los internos; y

**VIII.- ...****Artículo 2.- ...****I a III.- ...**

- IV.- La investigación de los delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público; y
- V.- Prestar apoyo a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 3.- ...**

- I.- Constitución.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.- Constitución Estatal.- Constitución Política para el Estado de Hidalgo;
- III.- Ley General.- Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IV.- Ley.- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo;
- V.- Secretaría.- Secretaría de Seguridad Pública;
- VI.- Agencia.- Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo;
- VII.- Sistema.- Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- VIII.- Instituto.- Instituto de Formación Profesional;
- IX.- Consejo Estatal.- Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- X.- Consejo de Honor.- Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública;
- XI.- Consejo.- Consejo de Profesionalización;
- XII.- Comité.- Comité de Consulta y Participación de la Comunidad en Seguridad Pública.
- XIII.- Centro.- Centro Estatal de Control de Confianza;
- XIV.- Programa Estatal.- Programa Estatal de Seguridad Pública;
- XV.- Programa Municipal.- Programa Municipal de Seguridad Pública; y
- XVI.- Registros.- Registro de las Instituciones de Seguridad Pública, Registro de Identificación de Personas, Registros de Mandamientos Judiciales y Procedimientos Jurisdiccionales, Registro de Personal de Seguridad Pública y Organismos Auxiliares, Registro de Huellas Dactilares y Público Vehicular.

**Artículo 8.-** En casos de emergencia en uno o varios Municipios, donde se atenten contra los fines de la Seguridad Pública del Estado, el Gobernador coadyuvará con el apoyo y las acciones pertinentes, sin necesidad de la solicitud referida en el Artículo anterior.

**Artículo 12.- ...**

I.- a II.- ...

III.- El Ministerio Público;

IV.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública; y

V.- Los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública Estatales, en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 14.- ...**

I.- Subsecretaría de Prevención, Participación Ciudadana y Desarrollo Institucional, que se encargará de organizar a todas las áreas o unidades administrativas relacionadas con la prevención del delito, las que tienen que ver con la participación ciudadana y el desarrollo organizacional a fin de evitar la dispersión y mezcla de las actividades administrativas y operativas, a fin de armonizar el trabajo, las funciones, los programas y las acciones en éstos rubros, que permitan obtener resultados eficientes, misma que estará integrada de la siguiente manera:

a).- Dirección General de Prevención y Readaptación Social;

b).- Dirección General del Aeropuerto Estatal y de la Flota Aérea del Poder Ejecutivo;

c).- Dirección General de Planeación e Innovación; y

d).- Unidad de Registro y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada.

II.- Agencia de Seguridad e Investigación, que tendrá las atribuciones que se señalan en los Artículos 26 y 27 de ésta Ley, misma que estará integrada de la siguiente manera:

a).- Coordinación de Estado Mayor;

b).- Coordinación de Seguridad Estatal;

c).- Coordinación de Investigación;

d).- Coordinación de Seguridad Municipal;

e).- Coordinación de Información y Logística; y

f).- Coordinación del Centro de Control, Comando Comunicaciones y Cómputo.

III.- Dirección General de Administración, que se encargará de administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados a la Secretaría, proveyendo lo necesario para que tanto el personal de las unidades administrativas, como el de las operativas, cuenten con los materiales, herramientas y equipos necesarios para el desempeño de sus funciones, velando en todo momento por su conservación y su mantenimiento, así como para que se haga un uso racional y eficiente de los mismo;

IV.- Instituto de Formación Profesional, que se encargará de coadyuvar con un adecuado reclutamiento, selección, formación, capacitación y actualización de los cuerpos de seguridad pública, con el propósito de alcanzar su profesionalización, el establecimiento de un verdadero servicio civil de carrera, que contribuya a crear un espíritu de pertenencia hacia las corporaciones, además que fomente los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, previstos en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deben observar en su actuar los agentes de seguridad, los de investigación y los Policías Municipales;

V.- Dirección de Supervisión e Inspección Interna, que se encargará de vigilar que la actuación de los agentes de seguridad e investigación se apegue a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez previstos en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interviniendo en cualquier queja o denuncia de la que tenga conocimiento por abusos, actos arbitrarios, deshonestos o de la comisión de algún delito, cuando se encuentre involucrado cualquier elemento operativo;

- VI.-** Dirección de Asuntos Jurídicos, que se encargará de la defensa de los intereses de la Secretaría en controversias legales de cualquier naturaleza, así como brindar asesoría y asistencia de carácter jurídico a los agentes de seguridad e investigación del Estado de Hidalgo;
- VII.-** Dirección de Comunicación Social, que se encargará de mantener una comunicación directa con la radio, televisión y prensa escrita, con el fin de dar a conocer de manera oportuna, información relevante de las principales acciones que emprenda la Secretaría, así como de los operativos que se implementen, las detenciones que se realicen, la difusión de campañas para la prevención del delito, la difusión de los números de teléfono de emergencia y de denuncia anónima, la divulgación de convocatorias para el reclutamiento de personal, la difusión de medidas preventivas y orientadoras en caso de desastre, así como todas aquellas que se relacionen con la misma; y
- VIII.-** Las demás que sean necesarias administrativamente para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 15.-** ...

**I.- a XVIII.-** ...

**XIX.-** Administrar y supervisar los Centros de Internamiento, así como vigilar los lugares destinados para el arraigo en coordinación con el Ministerio Público;

**XX.- a XXII.-** ...

**Artículo 18.-** Las Autoridades Municipales en materia de Seguridad Pública se regirán por esta Ley, la Ley Orgánica Municipal del Estado y la normatividad aplicable.

**Artículo 26.-** La Agencia es la institución pública operativa y administrativa que contribuye a los fines de la seguridad pública en el Estado, haciendo cumplir la Constitución, Constitución Estatal, las Leyes y los actos ordenados legalmente por las autoridades competentes; para lo cual, podrá hacer uso de la fuerza y las armas de fuego conforme a lo previsto por esta Ley. Dicha Institución, armada, disciplinada y jerarquizada, será de naturaleza civil, la que garantizará los derechos, la integridad física y patrimonial de los habitantes del Estado de Hidalgo.

Para los efectos previstos en el Artículo 21 de la Constitución, los agentes de investigación, en sus diferentes categorías, actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público.

**Artículo 27.-** La Agencia es un Cuerpo de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría. Los integrantes de esta corporación operarán en todo el Territorio del Estado, sin menoscabo de la competencia de las Corporaciones de Seguridad Pública Federales y Municipales.

El personal que labora en la seguridad y custodia de los Centros de Prevención y Readaptación Social, así como en el Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores, formará parte de la Agencia. Dicho personal se sujetará a las mismas disposiciones que se establecen para los integrantes de la Agencia.

La Policía Industrial Bancaria, será auxiliar de la Secretaría que efectuará funciones de seguridad en un marco de coordinación operativa con la Agencia, en los casos y bajo las condiciones que establezcan la presente Ley y su Reglamento.

**Artículo 28.-** ...

**I.-** Los Cuerpos de Seguridad Pública Estatal, cuyos elementos serán Agentes de Seguridad o de investigación y operarán en todo el Territorio del Estado; y

**II.-** ...

**Artículo 31.-** Los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública, serán dotados de uniformes, insignias y divisas con los colores y las características que autorice la Secretaría; asimismo deberán portar en lugar visible durante el servicio una identificación personal, que

contendra los requisitos establecidos por dicha dependencia, suscritas por el titular de la misma, salvo aquéllos que sean utilizados en la investigación de delitos y ejecución de mandamientos judiciales.

**Artículo 32.-** Los vehículos que utilice el personal operativo la Agencia deberán ostentar de manera notoriamente visible las características que hagan posible su identificación, en términos de la normatividad aplicable, salvo aquéllos que sean utilizados en la investigación de delitos y ejecución de mandamientos judiciales.

**Artículo 42.-** Para permanecer en servicio activo, los integrantes de los Cuerpo de Seguridad Pública, están obligados a participar en los cursos de capacitación, actualización, profesionalización y especialización, así como en los concursos de promoción en los que se les convoque. Igualmente, tendrán que someterse a las evaluaciones de confiabilidad que periódicamente programe la Secretaría por conducto de la Agencia los que deberán acreditar satisfactoriamente.

**Artículo 44.-** ...

I.- a II.-...

III.- Un representante de la Procuraduría General de Justicia;

IV.- Un representante del Centro Estatal de Control de Confianza;

V.- El Director General del Instituto de Formación Profesional;

VI.- El Director General de Prevención y Readaptación Social;

VII.- El Titular de la Agencia;

VIII.- Dos integrantes de la Agencia de reconocido prestigio profesional, buena reputación y desempeño sobresaliente, uno de seguridad Estatal y otro de investigación, cuya designación se efectuará a través de un proceso de insaculación; y

IX.- Dos personas designadas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública que cuenten con grado académico de licenciatura en alguna disciplina afín a la Seguridad Pública y a las ciencias penales, de reconocido prestigio profesional en labores de investigación, docencia académica y buena reputación.

**Artículo 45.-** ...

I.- a V.-...

VI.- Diseñar y supervisar el procedimiento de promoción, conforme a los lineamientos que rigen el Servicio Civil de Carrera, que deberá ejecutar el Instituto de Formación Profesional con auxilio del Centro;

VII.- a X.- ...

#### **CAPÍTULO IV.- Derogado**

**Artículo 46.- Derogado**

**Artículo 47.- Derogado**

**Artículo 48.- Derogado...**

**Artículo 49.- Derogado...**

**Artículo 50.- Derogado**

**Artículo 51.- Derogado**

**Artículo 54.-** Los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública deberán satisfacer los siguientes requisitos:

**I.-** Para el ingreso:

- a).- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y contar con una residencia mínima de 3 años en el Estado de Hidalgo;
- b).- Acreditar el nivel de estudios que determine el Consejo de la Secretaría, que será por lo menos de bachillerato para el caso de los Agentes de Seguridad o de Investigación y de secundaria para todas las demás corporaciones;
- c).- Estatura mínima: hombres 1.65 metros y mujeres 1.55 metros, su peso deberá ser acorde con la estatura;
- d).- Tener entre 18 y 30 años de edad al presentar la documentación, en atención a la naturaleza de su función;
- e).- No presentar inserciones o dibujos con sustancias colorantes sobre la piel;
- f).- Saber conducir vehículos automotores y tener licencia vigente para conducir;
- g).- Ser de notoria buena conducta, acreditándolo con las constancias de no antecedentes penales, la de no inhabilitación como servidor público;
- h).- No tener antecedentes positivos en el registro de las instituciones de seguridad pública y sus organismos auxiliares, entendiéndose por tal, que no deben existir datos en su historial que hayan originado su salida de cualquier institución del ramo;
- i).- En el caso de los varones, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional o en su caso, acreditar estar cumpliendo con dicha obligación;
- j).- No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- k).- Acreditar buena salud física y mental; y
- l).- Presentar y aprobar los procesos de evaluación y confiabilidad que se les practique.

**II.-** Para la permanencia:

- a).- Cumplir con los requisitos mencionados en las fracciones señaladas en el apartado anterior, a excepción de la edad por razón de la antigüedad dentro del servicio;
- b).- Acreditar que cuenta con los conocimientos, habilidades y perfil físico, médico, ético y de personalidad establecidos en el servicio profesional de carrera de los Cuerpos de Seguridad Pública; y
- c).- Cumplir con los principios básicos de actuación señalados en la presente Ley.

**Artículo 72.-** Los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública sólo podrán ascender a las plazas vacantes de la categoría y nivel inmediato superior, mediante concurso interno o evaluación curricular, respectivamente, conforme a los principios del servicio civil de carrera. El diseño y control del procedimiento de promoción será responsabilidad del Consejo y será aplicado por el Instituto con auxilio del Centro, en la competencia de sus atribuciones.

**TÍTULO TERCERO BIS****CAPÍTULO ÚNICO  
DEL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA**

**Artículo 77 Bis.-** El Centro Estatal de Control de Confianza determinará la confiabilidad de los aspirantes y elementos de los cuerpos de seguridad pública, en los procesos de selección, permanencia, promoción y cese, de conformidad con los lineamientos y procedimientos que para tal efecto se establezcan.

**Artículo 78.-** En el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones, los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública, deberán regir su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, debiendo en todo momento observar, las siguientes reglas:

I.- a XIV.-...

**XV.-** Colaborar en todo momento con los organismos protectores de los derechos humanos y abstenerse de obstaculizar sus funciones, exceptuando los casos en que la intervención de dichos organismos contravenga una disposición legal;

XVI.- a XXVI.-...

**Artículo 78 bis.-** Los elementos de los cuerpos de Seguridad Pública investigarán delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público, de acuerdo con las instrucciones que le dicte y exclusivamente para los fines de la averiguación previa, así como en la persecución de los delincuentes; ejecutarán los mandamientos ministeriales y los que emita la Autoridad Judicial, y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Realizar las investigaciones y recabar las pruebas para acreditar los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados;
- II.- Preservar los indicios, objetos e instrumentos del delito; asegurar a las personas relacionadas con hechos posiblemente constitutivos de delitos de los que tengan conocimiento con motivo de su intervención, poniéndolos a la inmediata disposición del Ministerio Público;
- III.- Realizar con la debida oportunidad y eficiencia las diligencias que le son encomendadas, debiendo informar de inmediato al Ministerio Público y a su superior jerárquico, de los resultados de su intervención;
- IV.- Ejecutar con toda oportunidad las órdenes de comparecencia, aprehensión, reaprehensión, cateo, arresto, arraigo y demás que emita el órgano judicial;
- V.- Ejecutar con toda oportunidad las citaciones, notificaciones, presentaciones u órdenes de detención que emita el Ministerio Público, así como auxiliarlo en el cumplimiento de las diligencias que practique;
- VI.- Auxiliar a las Autoridades Federales, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, en acatamiento de las órdenes que gire su superior jerárquico, conforme a las Leyes aplicables y convenios de colaboración; y
- VII.- Las demás que determine esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 79.-** Las armas de fuego se considerarán como defensivas y su uso sólo se justifica en legítima defensa o de terceros, en caso de peligro real, actual, inminente de muerte y lesiones graves para evitar la comisión de un hecho considerado como delito, que entrañe una seria amenaza para la vida, la integridad física o psicológica; con objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a la Autoridad y sólo en casos de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.

**Artículo 93.-** ...

I.- ...

- II.- Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- III.- El Titular de la Agencia;
- IV.- Un Secretario Técnico, quien deberá ser Licenciado en Derecho, designado por el Consejo de Profesionalización;
- V.- Un Vocal designado por el órgano de control de la Secretaría;
- VI.- Un Vocal designado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- VII.- Un Vocal designado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado;
- VIII.- Un Vocal designado por el Comité Estatal de Consulta y Participación de la Comunidad; y
- IX.- Dos Vocales: Uno designado por la Agencia y otro por la Policía Industrial Bancaria, quienes deberán ser insaculados de entre los integrantes de las mismas, tener por lo menos una jerarquía superior respecto del elemento a quien se haya incoado el procedimiento disciplinario y no haber sido sancionados administrativa o penalmente. Estos Vocales durarán en su encargo un año y no podrán ser reelectos.

...

...

...

**Artículo 96.-** Cada Cuerpo de Seguridad Pública y Organismos Auxiliares, deberán constituir una Comisión de Honor y Justicia, la cual funcionará como órgano colegiado para conocer y resolver sobre la procedencia de las sanciones aplicables a los integrantes, velando por su honorabilidad y buena reputación; evaluando las conductas que sean lesivas para la sociedad y para dichos cuerpos.

...

**Artículo 97.-** ...

I.- a II.- ...

III.- Dos vocales, quienes deberán ser insaculados de entre los integrantes de seguridad pública de que se trate, quienes tendrán la misma jerarquía características y cualidades de los vocales previstos en el Artículo 93 fracción IX, de la presente Ley, respecto del elemento a quien se le haya incoado el procedimiento disciplinario, quienes no hayan sido sancionados administrativa o penalmente.

Estos vocales deberán aceptar y protestar el cargo ante los demás integrantes de la Comisión y durarán en su encargo un año, sin que puedan ser reelectos; y

IV.- ...

...

**Artículo 98.-** ...

I.- Amonestación;

II.- a IV.-...

V.- Cese del Cuerpo de Seguridad Pública.

**Artículo 102.-** ...

I.- a X.-...

XI.- No aprobar los exámenes que practique el Centro, relativos a la confiabilidad de los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública;

XII.- a XIII.- ...

**Artículo 104.- ...**

Los elementos de los cuerpos de seguridad pública que promuevan un juicio o medio de defensa de carácter laboral y obtengan resolución favorable, serán indemnizados sin que por ningún motivo proceda su reinstalación.

**Artículo 105.- ...**

I.- Se iniciará a petición del servidor público o ciudadano que tenga conocimiento de alguna conducta indebida o de la falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos de ingreso o permanencia de los elementos de los cuerpos de seguridad pública, exponiendo los motivos y fundamentos por los que se considere debe sancionarse a ese integrante;

II.- a IX.- ...

**Artículo 105 Bis.-** El Consejo de Honor y Justicia al recibir el expediente que contenga las actuaciones que dieron origen al recurso de inconformidad, procederá a lo siguiente:

I.- Ordenará su radicación y registro en el Libro de Gobierno que para el efecto se instrumente, admitiendo dicho recurso en efecto suspensivo si fue interpuesto en tiempo y forma, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la resolución recurrida.

II.- Posterior a la admisión del recuso interpuesto se notificará en forma personal al inconforme la radicación de los autos, se les concederá un término de cinco días hábiles para que exprese los agravios que le haya causado la resolución emitida por el Consejo de Honor, transcurrido el cual los presente o no, se emitirá la resolución que en derecho proceda, la que deberá pronunciarse dentro de los quince días hábiles posteriores.

Las resoluciones de la competencia del Consejo de Honor serán firmadas por su Presidente y el Secretario Técnico.

La resolución recurrida no podrá ser modificada en perjuicio del recurrente.

**Artículo 156.- ...**

I.- Integrantes de la Agencia;

II.- Mandos de la Agencia;

III.- a VIII.- ...

**Artículo 163.- ...**

I.- a III.-

IV.- ...

a).- al d).- ...

e).- Póliza de fianza por tres mil veces el salario mínimo vigente en la Entidad, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de garantizar el pago de las sanciones a que haya lugar.

f) al k).- ...

V.- ...

a) al h).- ...

**Artículo 165.-** Ningún funcionario o servidor público en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, ya sean de la Federación, Estados, Municipios o del Distrito Federal; podrá desempeñarse como personal directivo, operativo o administrativo, ser socio o propietario, por sí o por interpósita persona, de una empresa que preste servicios de seguridad privada.

**Artículo 172. ...**

I.- a V.- ...

VI.- El uniforme, insignias, divisas y demás que utilice el personal operativo de las empresas de seguridad privada o los prestadores de este servicio, deberán ser distintos a los que de manera reglamentaria utilicen las fuerzas armadas, las Corporaciones de Seguridad Pública Federales, Estatales y Municipales, en cuanto a colores, modelos, diseños, estampados u otras características, de manera que a simple vista no exista la posibilidad de confusión; y

VII.- ...

**Artículo 184.-** Los diseños y demás características especiales de los uniformes e insignias para la Agencia, serán aprobados por la Secretaría.

**Artículo 186.- ...**

I.- a VII.- ...

VIII.- Proponer la suscripción de Convenios que deba celebrar el Estado con la Federación y otras Entidades Federativas en materia de prestación de servicios técnicos para la readaptación social, de prevención de la delincuencia, de adolescentes infracciones y traslado de internos del orden común y Federal a Centros Federales de Readaptación Social;

IX.- a XIII.- ...

XIV.- Proporcionar los antecedentes penales de sentenciados a las Autoridades competentes que lo soliciten en un plazo no mayor de 72 horas y expedir constancias de los mismos para el ejercicio de un derecho o el cumplimiento de un deber legalmente previsto;

XV.- Administrar el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores;

XVI.- Vigilar en coordinación con el Agente del Ministerio Público las casas de arraigo; y

XVII.- ...

**Artículo 187.-** La Dirección General de Prevención y Readaptación Social, de manera coordinada con la Agencia, determinará y supervisará las actividades de los custodios de los Centros de Readaptación y de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores, así como el funcionamiento de los sistemas de seguridad de dichos centros.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, se reforman los Artículos 16, párrafos primero y segundo; 89; 106 tercer párrafo; 112; 122 segundo párrafo; 123; 131 segundo párrafo; 132 primer, segundo y tercer párrafo y 399; se derogan la fracción III incisos a) y b) del Artículo 117 y los Artículos 134 y 135, para quedar como sigue:

**Artículo 16.-** La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a los agentes de investigación, quienes actuarán bajo la conducción y mando de aquél, en el ejercicio de dicha función.

Los agentes de investigación desarrollarán las diligencias que deban practicarse durante la averiguación previa y exclusivamente para los fines de ésta; así también, llevarán a cabo las citaciones, notificaciones, presentaciones u órdenes de detención que el Ministerio Público

disponga. Asimismo, ejecutarán las órdenes de aprehensión, de comparecencia, de cateo y demás mandamientos que emita la Autoridad Judicial.

...

**Artículo 89.-** En caso de urgencia podrá hacerse la citación por telefonema que transmitirá el Ministerio Público que practique las diligencias o el secretario o actuario del juzgado que corresponda, quienes harán la citación con las indicaciones a que se refieren las fracciones I, III y IV del Artículo 85 de este Código, asentando constancia en el expediente. Asimismo, podrá ordenarse por teléfono a los agentes de investigación, que hagan la citación, cumpliéndose los requisitos del mismo Artículo.

**Artículo 106.-** ...

...

En casos urgentes y bajo la responsabilidad del juzgador, cuando los que deban de comparecer a una audiencia, no estuvieren presente a la hora y día fijados, habiendo constancia de su notificación, podrá hacerlos comparecer por medio de los agentes de investigación, hecha excepción del Ministerio Público.

...

**Artículo 112.-** En las audiencias, el agente de investigación o de custodia, según el caso, estará bajo el mando del funcionario que presida.

**Artículo 117.-** ...

I.- a II.- ...

III.- Derogado

**Artículo 122.-** ...

Se entenderá que el inculpado queda a disposición del juzgador para los efectos constitucionales y legales correspondientes, desde el momento en que el agente de investigación, en cumplimiento de la orden respectiva, lo ponga a disposición de aquél en el centro de reclusión o de salud y le sea puesto en conocimiento lo anterior. El encargado asentará en el documento relativo a la orden de aprehensión ejecutada, que le presente el agente de investigación, el día y hora de recibido el detenido.

**Artículo 123.-** La orden de aprehensión se notificará al Ministerio Público de la adscripción y se remitirá al Procurador, para su ejecución por los agentes de investigación.

**Artículo 131.-** ...

Los integrantes del sistema de seguridad pública, que estuvieren sujetos a prisión preventiva, deberán permanecer en las prisiones, pero en lugares separados donde no tengan acceso los detenidos con distinta calidad.

**Artículo 132.-** Cuando con motivo de una averiguación previa el Ministerio Público investigador o determinador estime necesario el arraigo del indiciado, al que se le impute un delito grave, podrá solicitarlo al juez, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia, fundando y motivando el pedimento de dicha medida cautelar.

El indiciado quedará arraigado, bajo vigilancia del agente de investigación, en el domicilio que señale la autoridad solicitante, que será distinto a las áreas de detención. El arraigado deberá ser presentado ante el Ministerio Público cuantas veces sea requerido por éste.

El arraigo se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable para la debida integración de la averiguación previa, no pudiendo exceder de cuarenta días.

...

**Artículo 134.- Derogado**

**Artículo 135.- Derogado**

**Artículo 399.-** Las órdenes de aprehensión o de comparecencia serán turnadas al Procurador, para su ejecución por conducto de los agentes de investigación. Tratándose de la orden de comparecencia, el juez tendrá la obligación de citar previamente al inculcado en los términos de este Código.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De la Ley Orgánica del Ministerio Público se reforman los Artículos 4; 6 fracciones XIII y XXIV; 18 fracción VII; 26; 29 párrafo primero y fracción X; 48 fracción VIII párrafo segundo; 53 primer párrafo; 55; 63 fracción IV; 65 fracción II; 68; 69 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 78 fracción III; 79; 81 primer párrafo; 87; 88 fracción VII; 90 fracción VIII; 91; 102 primer párrafo y 109; se adicionan las fracciones IX, X, XI y tercer párrafo del Artículo 48; se derogan de los Artículos 53 la fracción XIX; 63 fracciones VIII y IX; 69 fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII; 81 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII y 89, para quedar como sigue;

**Artículo 4.-** La Institución del Ministerio Público en el Estado de Hidalgo estará presidida por el Procurador General de Justicia, quien tendrá la representación legal de la misma.

**Artículo 6.- ...**

**I.- a XII.- ...**

**XIII.-** Solicitar el arraigo, en los casos y circunstancias que prevé el Código de Procedimientos Penales para el Estado;

**IV.- a XXIII.- ...**

**XXIV.-** Instruir a los agentes de investigación, sobre las diligencias que deban realizar para los fines de la averiguación previa, así como ordenarles practique las citaciones, notificaciones, presentaciones y órdenes de detención que disponga;

**XXV.- a XLVIII.- ...**

**Artículo 18.- ...**

**I a VI.- ...**

**VII.-** Unidad Especializada en el Combate al Secuestro.

**VIII.- a XI.- ...**

...

**Artículo 26.-** Los agentes del Ministerio Público y los peritos, se organizarán de conformidad a lo dispuesto en ésta Ley, a los acuerdos que emita el Procurador General y a las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 29.-** Además de las atribuciones que se deriven de este u otros ordenamientos, los Subprocuradores, tendrán las siguientes facultades genéricas:

**I.- a IX.- ...**

**X.-** Establecer con los titulares de las Direcciones de Averiguaciones Previas, de Servicios Periciales, y de Control de Procesos, métodos y lineamientos para mejorar la calidad técnica y jurídica de las actuaciones ministeriales y dictámenes periciales;

**XI.- a XIX.- ...**

**Artículo 48.- ...**

**I.- a VII.- ...**

- VIII.- Vigilar que los Agentes del Ministerio Público observen la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo;
- IX.- Autorizar las decisiones relacionadas con los criterios de oportunidad, sobre la facultad de prescindir de la puesta a disposición y otras facultades discrecionales que deba aplicar el Ministerio Público en justicia para adolescentes;
- X.- Informar al Procurador General, de las averiguaciones previas, en que se hayan puesto a disposición del Ministerio Público, a adolescentes que se presume tomaron parte de un hecho aparentemente delictivo; así como de los menores de doce años, que hayan sido remitidos al Sistema Estatal de Asistencia y Protección Social; y
- XI.- Las que le otorguen esta Ley, le encomiende el Procurador General y demás disposiciones aplicables.

La Coordinación General de Atención a la Familia y a la Víctima, tendrá las mismas atribuciones que la Dirección General de Averiguaciones Previas, en el ámbito de su competencia por especialización.

Los agentes del Ministerio Público de la Coordinación General de Atención a la Familia y a la Víctima, en la emisión de sus determinaciones gozarán de autonomía técnica y administrativa.

**Artículo 53.-** La Visitaduría General dependerá del Procurador; estará a cargo de un Director General y es la unidad administrativa responsable de vigilar la legalidad en las actividades desarrolladas por los servidores públicos que integran las unidades administrativas de la Procuraduría, mediante la práctica de visitas o con motivo de quejas o denuncias, así como de medir y evaluar su desempeño, y tendrá por sí o a través de los Agentes del Ministerio Público que le sean adscritos, las atribuciones siguientes

I.- a XVIII.- ...

**XIX.- Derogada**

XIX.- a XXII.- ...

**Artículo 55.-** La Dirección de Supervisión y Evaluación Técnico Jurídica, en materia de evaluación, es la responsable de supervisar mediante la práctica de visitas en forma ordinaria o extraordinaria, el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y normativas, en las actividades que realizan los agentes del Ministerio Público y peritos en las áreas de su adscripción, y en caso excepcional en otras áreas de la institución; así como de los libros de control, mecanismos programáticos y estadísticos en los que se planean y registran las actividades de las unidades administrativas.

**Artículo 63.- ...**

I.- a III.- ...

IV.- Establecer y operar en coordinación con la Dirección de Informática, Estadística y Telecomunicaciones, la base de datos para el adecuado control y seguimiento de las averiguaciones previas iniciadas, en integración, reserva, archivo y ejercicio de la acción penal, de los oficios en los que se solicite la intervención de agentes de investigación, así como de peritos, y el registro de bienes recuperados y aseguramiento de objetos; con base en ellos proponer estrategias y acciones tendientes a mejorar los servicios de procuración de justicia;

V.- a VII.- ...

**VIII.- Derogada...**

**IX.- Derogada...**

X.- a XVI.- ...

**Artículo 65.- ...**

I.- ...

II.- Operar una base de datos en coordinación con la Dirección de Informática, Estadística y Telecomunicaciones, para el adecuado control de las averiguaciones previas iniciadas, en integración, reserva, archivo y ejercicio de la acción penal; de los oficios en los que se solicita la intervención de agentes de investigación; así como de peritos; y el registro de bienes recuperados y aseguramiento de objetos;

III.- a IX.- ...

**Artículo 68.-** La Unidad Especializada en el Combate al Secuestro estará a cargo de un Director General y contará con las áreas necesarias para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto.

**Artículo 69.-** La Unidad Especializada en el Combate al Secuestro, es la unidad administrativa responsable de realizar las acciones propias del Ministerio Público en la investigación, persecución y prevención de los delitos contra la libertad de las personas y secuestro, teniendo las atribuciones siguientes:

- I.- Proponer al Procurador las políticas institucionales, estrategias, protocolos, métodos y técnicas de investigación, que coadyuven en la debida integración de la averiguación previa;
- II.- Coordinar las acciones de investigación y de servicios periciales necesarias para el cumplimiento de su función;
- III.- Dirigir y vigilar que las actividades de los agentes del Ministerio Público, peritos y agentes de investigación especializados en combate al secuestro, se realicen de conformidad con las estrategias, protocolos, métodos y técnicas de investigación aplicables;
- IV.- Brindar atención de urgencia a las víctimas;
- V.- Establecer en coordinación con la Dirección de Informática, Estadística y Telecomunicaciones de la Procuraduría General de Justicia, los sistemas de registro, control estadístico y seguimiento de los mandamientos ministeriales o judiciales en el ámbito de su competencia;
- VI.- Participar con otras Instituciones de Procuración de Justicia o Corporaciones Policiales Federales, Estatales o Municipales, en acciones y operativos conjuntos relacionados con el combate a los delitos contra la libertad de las personas y de secuestro, de acuerdo a las bases y reglas que al efecto se establezcan;
- VII.- Implementar y operar los sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de información, para conformar bancos de datos que sustenten el desarrollo de acciones relativas al combate a los delitos contra la libertad de las personas y el secuestro;
- VIII.- Proponer al Director del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría, la capacitación, especialización y actualización que requiera el personal de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro;
- IX.- Establecer los mecanismos de control, registro y vigilancia a efecto de que las órdenes de comparecencia, aprehensión, reaprehensión, cateo y arresto que emita el órgano judicial, así como las órdenes de presentación, detención por caso urgente, medidas cautelares y demás diligencias que instruya el Ministerio Público, se ejecuten por los agentes de investigación especializados en combate al secuestro, con eficiencia, eficacia y con estricto apego a las garantías individuales;
- X.- Informar al Procurador y a las instancias competentes, de las irregularidades en que incurra el personal de su adscripción, así como sobre los hechos delictivos en que puedan estar involucrados y que fueren de su conocimiento;

**XI.- a la XVII.- Derogadas****XVIII.- ...****Artículo 78.- ...****I.- a II.- ...**

**III.-** Aplicar los procedimientos de selección, permanencia y promoción de los servidores públicos de la Procuraduría, conforme a lo dispuesto en esta Ley y tomando en cuenta los resultados de las evaluaciones que realice el Centro Estatal de Control de Confianza en el ámbito de su competencia;

**IV.- a IX.- ...**

**Artículo 79.-** El Ministerio Público, en el ejercicio de su facultad de investigación, será auxiliado directamente por agentes de investigación o de seguridad, así como de peritos.

Serán auxiliares indirectos del Ministerio Público los demás Servidores Públicos Federales, Estatales y Municipales.

**Artículo 81.-** Los agentes de investigación actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público en su función de investigación y persecución de los delitos, de acuerdo con las instrucciones que éste le dicte, y ejecutarán los mandamientos ministeriales y los que emita la Autoridad Judicial.

**I.- a la VII.- Derogadas**

**Artículo 87.-** El Secretario Particular, el Coordinador de Giras y Eventos, Subdirectores y encargados de departamento que tengan a su cargo funciones sustantivas de la institución, deberán reunir los requisitos que establece el Artículo 85 de esta Ley, salvo la experiencia profesional que deberá ser de tres años y serán nombrados y destituidos por el Procurador General.

**Artículo 88.- ...****I.- a VI.- ...**

**VII.-** Sujetarse al procedimiento de selección para el ingreso, conforme a la convocatoria correspondiente y aprobar las evaluaciones que aplique el Centro Estatal de Control de Confianza.

...

**Artículo 89.-** Se deroga.**Artículo 90.- ...****I.- a VII.- ...**

**VIII.-** Sujetarse al procedimiento de selección para el ingreso, conforme a la convocatoria correspondiente y aprobar las evaluaciones que aplique el Centro Estatal de Control de Confianza.

**Artículo 91.-** Para el ingreso a la Procuraduría la persona que aspire al cargo de Agente del Ministerio Público o secretario de éste, y perito, no deberá tener antecedentes positivos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, entendiéndose por tal, que no deben existir datos en su historial que hayan originado su salida de cualquier institución del ramo;

**Artículo 102.-** Los Agentes del Ministerio Público, sus Secretarios, y los Peritos, tendrán los siguientes derechos:

**I.- a VIII.- ...**

**Artículo 109.-** Los procedimientos de selección, permanencia y promoción comprenderán a los Agentes y Secretarios del Ministerio Público, y peritos profesionales y técnicos.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Decreto deberá ser Publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil nueve, con excepción de los Artículos 117 fracción III y 132 del Código de Procedimientos Penales que entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El personal de la Dirección General de la Policía Ministerial y de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, pasarán a formar parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, conservando sus derechos laborales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los bienes muebles, tales como: armamento, equipo de investigación, equipo administrativo, radio-comunicación y vehículos con que físicamente cuenta la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y la Dirección General de la Policía Ministerial al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, pasarán inmediatamente a formar parte de la Secretaría de Seguridad Pública. Asimismo, se harán todas las transferencias que se deriven de los presupuestos asignados no ejercidos en el presente ejercicio, y autorizados conforme a derecho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, tomarán las medidas administrativas y financieras para la transferencia a que se hace referencia en este Decreto, debiendo existir un acta de entrega-recepción validada por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Todos los asuntos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y de la Dirección General de la Policía Ministerial que se encuentren en trámite, pasarán a la competencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, quien deberá desahogarlos y concluirlos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARCELO RENÉ ESCAMILLA MARTÍNEZ.**

**SECRETARIA**

**DIP. FABIOLA IDALIA CALVA  
CHAVARRÍA.**

**SECRETARIO**

**DIP. JOAQUÍN ERNESTO  
ARCEGA CHÁVEZ.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

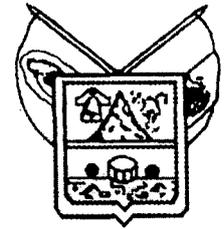
  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

---



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 24**

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 19 de junio del año 2008, nos fue turnada para su estudio y Dictamen la **Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo**, presentada por el C. Dip. Arturo Sánchez Jiménez, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

**SEGUNDO.-** El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, bajo el número 26/2008.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta a los Ciudadanos Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56, fracciones I, II y III de la Constitución Local, corresponde al Congreso del Estado, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y expedir las Leyes que sean necesarias, para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los Poderes de la Entidad.

**CUARTO.-** Que los integrantes de la Comisión que Dictamina, coincidimos en lo expuesto en la exposición de motivos de la Iniciativa en estudio, al referir que nuestro País se encuentra inmerso en una nueva etapa en la que las instituciones y las prácticas gubernamentales han ido transformándose y evolucionando de conformidad con las exigencias de la realidad objetiva, de manera que el México de hoy, dista mucho de la imagen que veinte años atrás, tenía nuestra Nación.

El espíritu republicano tiene como baluarte el equilibrio y la igualdad de los Poderes: pesos y contrapesos conforman la proporcionalidad gubernamental de tal modo que no existe un poder sobre otro, Ejecutivo, Legislativo y Judicial son parte importante de un trinomio político indisoluble.

**QUINTO.-** Que en ese mismo sentido, la transparencia y la rendición de cuentas claras forman parte de la modernidad gubernamental, nuestra norma jurídica fundamental, prescribe explícitamente que la Ley es igual para todos: "Nada ni nadie por encima de la Ley" sin distinciones y sin excepciones, esta es la regla de un régimen republicano.

**SEXTO.-** Que asimismo, el ocho de junio de 1984, en el Gobierno del Arquitecto Guillermo Rossell de la Lama, fue Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, lo que a la postre deriva, en seguir dentro del contexto de actualizar y vigorizar su contenido, en razón de las circunstancias en las que estamos inmersos.

**SÉPTIMO.-** Que en este contexto, quienes integramos la Primera Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expuesto en el considerando Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que con fecha 30 de diciembre del año 2006, entró en vigor y que puntualiza que **"... por cuanto a que la vigencia de nuestras instituciones, su fortalecimiento y desarrollo en favor de una gobernabilidad democrática que garantice una mejor calidad de vida para toda la sociedad, bajo condiciones de igualdad, equidad y justicia, tiene como soporte fundamental el cumplimiento irrestricto de nuestro régimen de derecho, vértice y asidero que tutela las garantías individuales y sociales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**.

**OCTAVO.-** Que en concordancia con lo anterior, es de relevancia para la Comisión que Dictamina, el considerar que actualmente el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, realiza en forma voluntaria su declaración patrimonial, en el tiempo que la Ley prevé para hacerlo, por lo que coincidimos plenamente en que al reformar el Artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en particular la fracción II, habrá de establecer lo que en la práctica ya se viene realizando.

**NOVENO.-** Que en tal circunstancia, el Artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, regula la obligatoriedad de determinados servidores públicos de efectuar anualmente su declaración patrimonial, el cual se encuentra como a continuación se enuncia:

**Artículo 80.-** Tienen la obligación de presentar declaración anual de situación patrimonial ante la Secretaría, bajo protesta de decir verdad:

- I.- En el Congreso: Diputados, Auditor Superior, Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores, Encargados de Departamento, Jefes de Oficina y demás servidores públicos del Congreso del Estado que realicen funciones de revisión y fiscalización;
- II.- En el Poder Ejecutivo: Todos los funcionarios desde el nivel de jefes de departamento hasta los Secretarios, además de los previstos en las fracciones IV y VII de este Artículo;
- III.- En la Administración Pública Paraestatal: Directores Generales, Gerentes Generales, Subdirectores Generales, Subgerentes Generales, Directores, Gerentes, Subdirectores, Jefes de Departamento, y servidores públicos equivalentes de los órganos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritarias y sociedades y asociaciones asimiladas y fideicomisos públicos.
- IV.- En la Procuraduría General de Justicia del Estado: Todos los funcionarios, desde el nivel mencionado en la fracción II hasta el de Procurador General de Justicia, incluyendo a Agentes del Ministerio Público y Policías Judiciales;
- V.- En el Poder Judicial del Estado: Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Jueces, Secretarios Judiciales y actuarios de cualquier categoría o designación;

- VI.- En los Tribunales Administrativos y del Trabajo: Magistrados, miembros de la Junta y Secretarios; y
- VII.- En la Secretaría de la Contraloría: Todos los servidores públicos que laboren en ella y que deberán ser necesariamente de confianza.

Asimismo, deberán presentar la declaración de la que se trata en este precepto los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas.

**DÉCIMO.-** Que se desprende del considerando anterior, que en la fracción II se describen los funcionarios del Poder Ejecutivo que tienen la obligación de rendir su declaración patrimonial, lo que deriva que la Iniciativa que se dictamina, habrá de contemplar a todos los funcionarios a partir del nivel de Jefe de Departamento hasta el Gobernador del Estado, en virtud de ello, quienes integramos la Comisión que actúa, consideramos que es viable la reforma en comento, puntualizada en el Dictamen.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción II del Artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

**Artículo 80.-** ...

I.- ...

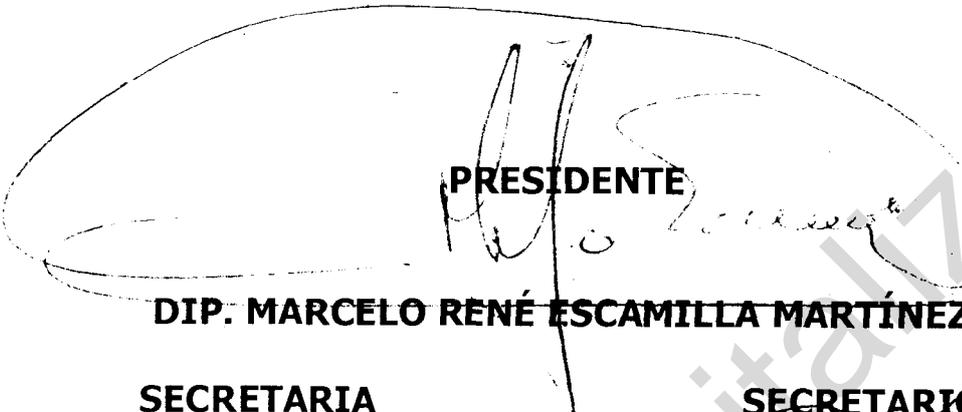
II.- En el Poder Ejecutivo: Todos los funcionarios desde el nivel de jefes de departamento hasta el Gobernador del Estado, además de los previstos en las fracciones IV y VII de este Artículo;

III.- a VII.- ...

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

  
**PRESIDENTE**

**DIP. MARCELO RENÉ ESCAMILLA MARTÍNEZ.**

**SECRETARIA**

  
**DIP. FABIOLA IDALIA CALVA  
CHAVARRÍA.**

**SECRETARIO**

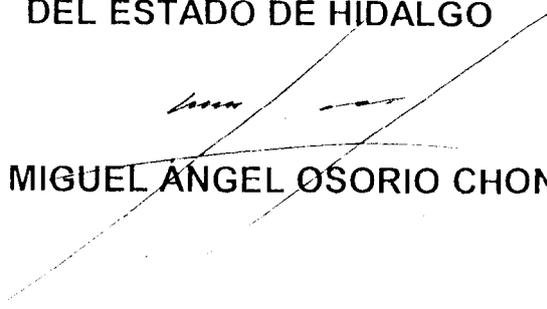
  
**DIP. JOAQUÍN ERNESTO  
ARCEGA CHÁVEZ.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 25**

**QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (CAPOSA) PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS SUS ACCESORIOS FINANCIEROS; CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; AL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO A CONSTITUIRSE EN DEUDOR SOLIDARIO DEL MENCIONADO ORGANISMO Y A CONSTITUIR COMO GARANTIA Y FUENTE DE PAGO ALTERNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL REFERIDO ORGANISMO; LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN Y AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A CONSTITUIRSE COMO AVAL DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO POR LOS CONCEPTOS Y MONTO SEÑALADOS.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 12 y 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **10/2008**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de dos mil ocho por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio y Dictamen a la Comisión que suscribe, el oficio número 310, de fecha 2 de octubre del presente año y anexos, suscrito por los Ciudadanos Lic. Juan Francisco Mendoza Guerrero, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Huichapan, Hidalgo, Procopio Chávez García Síndico Procurador, C.P. Juan Marcelo Ávila Díaz, Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (CAPOSA).
- 3.- Forma parte del expediente sujeto a estudio, el Acta de Resolución del Ayuntamiento, de fecha 17 de junio del año en curso, documento en la cual se hace constar, que el Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo, en la sesión referida, se emitieron las siguientes resoluciones: "... **PRIMERA.-** Se autoriza a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hgo., para que a través de sus representantes legales facultados, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un crédito hasta por un monto global de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más sus accesorios financieros, a un plazo de 60 meses.—**SEGUNDA.-**

Se autoriza que como garantía y/o fuente de pago del crédito, se afecten las participaciones, presentes y futuras que en ingresos Federales, le correspondan al Municipio y a tramitar y obtener ante las instancias correspondientes el aval y/o la deuda solidaria del Gobierno del Estado de Hidalgo.-**TERCERA.**- El crédito al que se refiere la resolución primera, se destinará al **diseño, construcción y operación de una Planta Tratadora de Aguas Residuales para la Cabecera Municipal, así como en el diseño, construcción y operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, colectores, emisor general, red de atarjeas y descargas domiciliarias en su primera etapa, de la comunidad de Tlaxcalilla, Municipio de Huichapan, Hidalgo.** Queda facultada esta Comisión a cubrir con recursos propios las cantidades que en su caso resulten faltantes para realizar en su totalidad las obras o adquisiciones proyectadas.—**CUARTA.**- Las obras y adquisiciones que sean objeto de la inversión del crédito, se considerarán de interés y utilidad públicos y la adjudicación y contratación de las mismas se sujetará a las disposiciones de las Leyes Federales y Locales, aplicables según el caso.—**QUINTA.**- Se autoriza a esta Comisión para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los Contratos y Convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente Acuerdo Municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por el conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos....”

- 4.- De igual forma obra en el expediente, constancias documentales en las cuales se hace referencia al proyecto de inversión con la participación de los tres órdenes de Gobierno, según las reglas de operación, del Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2008), que coordina la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado (CEAA), considerando la aplicación de los recursos crediticios solicitados en:
  - 1).- **El diseño, construcción y operación de una Planta Tratadora de Aguas Residuales para la Cabecera Municipal.**
  - 2).- **El diseño, construcción y operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, colectores, emisor general, red de atarjeas y descargas domiciliarias en su primera etapa, de la comunidad de Tlaxcalilla, Municipio de Huichapan, Hidalgo.**
- 5.- Asimismo obra en el citado expediente, copia del oficio número **SF-CPF-01-0956/2008** de fecha 25 de julio del presente año, suscrito por la Licenciada en Contaduría Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, por medio del cual, comunicó al Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo, que el Gobierno del Estado, fungiría como aval del crédito solicitado, por un plazo máximo de 60 meses. Para tal efecto, el Municipio deberá otorgar como garantía y fuente de pago alterna, previa autorización del Congreso del Estado, las participaciones en ingresos Federales presentes y futuras, que conforme a derecho le correspondan, durante la vigencia del crédito, suscribiendo para ello los Contratos de Crédito Simple ante Banobras y de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, con el propio Banobras y el Ejecutivo del Estado.
- 6.- Con fecha 21 de octubre del presente año, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de trabajo, con la participación de los Ciudadanos Lic. Juan Francisco Mendoza Guerrero, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Huichapan, Hgo., Procopio Chávez García Síndico Procurador, C.P. Juan Marcelo Ávila Díaz, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo (CAPOSA), con la finalidad de revisar y analizar los documentos enviados por el Ayuntamiento de Huichapan, Hgo., así como allegarse de información complementaria, respecto a la justificación económica y social de los beneficios que obtendría la ciudadanía, el Municipio y el propio Organismo en la consecución de su objeto social, en relación a los recursos crediticios solicitados, los cuales de proceder favorablemente, serán aplicados para cubrir la contraparte que corresponde a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (CAPOSA), en el proyecto de inversión con la participación de los tres órdenes de Gobierno, según las reglas de operación, del Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), que coordina la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado (CEAA).

Por lo anteriormente expuesto; y

### CONSIDERANDO

- I.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre la autorización crediticia solicitada por el Ayuntamiento de Huichapan, Hgo., para la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (CAPOSA), en términos de lo dispuesto por los Artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.
- II.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 12, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver respecto a la solicitud de endeudamiento realizada por el Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo y la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (CAPOSA).
- III.- Que acorde a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos requieren de la autorización del Congreso del Estado, para: **“Contratar empréstitos cuando funja como avalista el Estado, conforme a la Ley de la materia”**.
- IV.- Que el Gobierno del Estado de Hidalgo puede fungir con calidad de deudor solidario, tal y como lo especifica la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo en sus Artículos 2, 4, 12 Fracciones VIII, X, XII, 13 Fracciones VIII, IX, X, 63, 66, 70, 71, 72, 74 y 77.
- V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 de la referida Ley, mediante el Oficio Número 310 de fecha 9 de octubre del presente año y anexos, enviados por los Ciudadanos Lic. Juan Francisco Mendoza Guerrero, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Huichapan, Hgo., Procopio Chávez García Síndico Procurador, C.P. Juan Marcelo Ávila Díaz, Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (CAPOSA), solicitaron a esta Soberanía la autorización a efecto de llevar a cabo la contratación de la línea de crédito, motivo del presente estudio, para el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan.
- VI.- Que en el expediente Legislativo a estudio se anexa, el certificado de Resolución del Ayuntamiento solicitante, a través del cual con fecha 17 de junio del año en curso, en la sesión referida, autorizó para el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, la contratación de una línea de crédito hasta por un monto global de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), asimismo en el oficio suscrito por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, se hace referencia a que el Aval del Ejecutivo del Estado, para la contratación del crédito mencionado, será por un plazo de 60, meses, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. cuyo destino será cubrir la contraparte que corresponde a la Comisión de Agua y Alcantarillado de ese Municipio (CAPOSA) en la propuesta de inversión con la participación de los tres órdenes de Gobierno según las reglas de operación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento de Zonas Urbanas (APAZU 2008).
- VII.- Que los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, después de haber analizado las constancias exhibidas en el presente asunto, así como del resultado de la reunión de trabajo citada en el presente instrumento, consideramos que el crédito solicitado por el Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo y la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (CAPOSA), permitirá realizar el **diseño, construcción y operación de una Planta Tratadora de Aguas Residuales para la Cabecera Municipal, así como en el diseño, construcción y operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, colectores, emisor general, red de atarjeas y descargas domiciliarias en su primera etapa, de la comunidad de Tlaxcalilla, Municipio de Huichapan, Hidalgo.**

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (CAPOSA) PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS SUS ACCESORIOS FINANCIEROS, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; AL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO A CONSTITUIRSE EN DEUDOR SOLIDARIO DEL MENCIONADO ORGANISMO Y A CONSTITUIR COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO ALTERNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL REFERIDO ORGANISMO, LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN Y AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A CONSTITUIRSE COMO AVAL DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO POR LOS CONCEPTOS Y MONTO SEÑALADOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (CAPOSA), para que a través de sus representantes legales gestione y contrate una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de **\$4'000,000.00, (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, más sus accesorios financieros con cargo al crédito, el cual deberá ser cubierto en un plazo no mayor de 60 meses; recursos crediticios que deberán ser aplicados conforme a las reglas de operación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) que coordina la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado (CEAA) en congruencia con el Gobierno Federal. los proyectos considerados en el Programa Operativo Anual de la CAPOSA y que se encuentran dentro de la Propuesta de Inversión del APAZU 2008, y que consisten las siguientes obras de infraestructura:

- 1).- **El diseño, construcción y operación de una Planta Tratadora de Aguas Residuales para la Cabecera Municipal.**
- 2).- **El diseño, construcción y operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, colectores, emisor general, red de atarjeas y descargas domiciliarias en su primera etapa, de la comunidad de Tlaxcalilla, Municipio de Huichapan, Hidalgo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (CAPOSA), para que afecte como fuente de pago del crédito a que se refiere el presente Decreto sus ingresos derivados de la cobranza de cuotas, derechos, productos o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la Legislación aplicable. Asimismo, podrá afectar en los términos señalados, los derechos al cobro de los ingresos antes referidos de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Municipio de Huichapan, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales se constituya en Deudor Solidario de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (CAPOSA), respecto de todas y cada una de las obligaciones que contraiga conforme al crédito que se contrate, hasta por el plazo de vigencia del crédito de referencia o bien mientras existan adeudos a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, derivados del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía sobre el que versa esta autorización.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio de Huichapan, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales constituya garantía y/o fuente de pago alterna de las obligaciones que se contraigan conforme al Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía, que celebre la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio

de Huichapan, Hidalgo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (CAPOSA), afecte los derechos e ingresos provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos Federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta por el plazo del Contrato de Crédito de referencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio de Huichapan, Hidalgo, para que por conducto de sus representante legales, celebre con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, para que éste último pague en caso de incumplimiento de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (CAPOSA), con cargo a las participaciones que le correspondan al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo, en su calidad de obligado solidario, los adeudos vencidos y no pagados que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (CAPOSA), tenga a favor de BANOBRAS.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que se constituya en Aval del Municipio de Huichapan, Hidalgo, respecto de todas y cada una de las obligaciones que contraiga en su calidad de Deudor Solidario de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, hasta por el plazo de vigencia del crédito de referencia o bien existan adeudos a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se faculta al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, al Municipio de Huichapan, Hidalgo, y a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (CAPOSA), para que gestionen y contraten el crédito que autoriza este Decreto con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, de acuerdo a las modalidades y condiciones que se estimen necesarias respecto de la operación autorizada y para que concurren a la firma de los contratos respectivos por conducto de sus representantes legales investidos de facultades suficientes.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARCELO RENÉ ESCAMILLA MARTÍNEZ.**

**SECRETARIA**

**DIP. FABIOLA IDALIA CALVA  
CHAVARRÍA.**

**SECRETARIO**

**DIP. JOAQUÍN ERNESTO  
ARCEGA CHÁVEZ.**

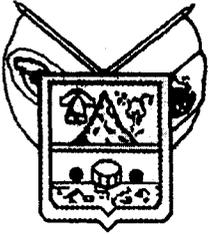
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

---



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado, establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo, podrá autorizar la donación de bienes muebles propiedad del Estado, a Entidades Paraestatales para el cumplimiento de sus fines, cuando su valor exceda los diez mil días de salario mínimo general vigente.

**TERCERO.-** Que la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones de la Secretaría de Administración, en Oficio Número DGRMyA-0-2755/08, del día cinco del presente mes, solicita sea expedido Decreto del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, que autorice la donación a favor de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de los bienes muebles con valor de \$ 2,775,805.10 (Dos millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos cinco pesos 10/100 M.N.), que en seguida se describen:

CANT.	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	LOTE DE COMPONENTES PARA COMPLETAR BANCO FIJO DE PLC S7-222	28,320.26
01	LOTE DE MODULOS PARA COMPLETAR BANCO DE ELECTRÓNICA DE POTENCIA	155,800.00
	<b>TOTAL</b>	<b>211,738.30</b>
69	SILLA APILABLE DE 52X50X81 CM.	25,875.00
08	ANAQUEL PARA ALMACEN	10,560.00
01	ANAQUEL PARA OLLAS	6,520.00
01	BARANDAL DE ENCAUSE	4,960.00
01	BARRA DE AUTOSERVICIO	28,890.00
01	BASCULA DE PLATAFORMA	5,390.00
01	CAFETERA PERCOLADORA	25,980.00
01	CAMPANA PARA CONDENSADO	3,880.00
01	CAMPANA PARA EXTRACCIÓN DE HUMOS	13,110.00
01	CARRO PARA CHARÓLAS Y CUBIERTOS	3,650.00
06	CHAROLA ENTERA	2,160.00
01	CONGELADOR	20,800.00
01	DISPENSADOR DE BEBIDAS FRIAS	11,800.00
01	ESTUFA LÍNEA COMERCIAL	14,910.00
07	FILTRO TIPO LABERINTO	3,500.00
01	FOGÓN DOBLE FRENTA	8,250.00
01	FREGADERO PARA LAVADO DE OLLAS	7,550.00
01	FREIDOR A GAS	15,300.00
01	GABINETE DE ACERO INOXIDABLE	7,480.00
01	GABINETE PARA CAFETERA	8,650.00
01	GARABATO PARA OLLAS	1,800.00
01	LAVADORA DE LOZA A GAS	39,700.00

01	LICUADORA INDUSTRIAL	4,700.00
01	MESA DE TRABAJO CON ENTREPAÑO 1.40 CM.	5,330.00
01	MESA DE TRABAJO CON ENTREPAÑO 1.70 CM.	5,940.00
01	MESA DE TRABAJO CON TARJA 1.60 CM.	6,700.00
01	MESA PARA RECIBO DE LOZA 1.30 CM.	6,720.00
01	MESA PARA RECIBO DE LOZA 1.90 CM.	8,180.00
01	PLANCHA GRILL	7,190.00
02	RACK PARA CHAROLAS	8,400.00
02	REFRIGERADOR VERTICAL	53,280.00
04	REPISA CONTRA MUROS	6,840.00
02	REPISA DE TORNO	2,460.00
01	REPISA INCLINADA PARA CANASTILLAS	1,950.00
49	MESA CUADRADA DE 80X80	46,305.00
04	SILLÓN DE TRES PLAZAS	3,800.00
01	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL	580.00
01	SILLÓN DE DOS PLAZAS	798.00
206	SILLA FIJA DE CUATRO PATAS	78,280.00
	<b>TOTAL</b>	<b>595,893.20</b>
01	SISTEMA DE SEGURIDAD	104,455.30
01	LÁMINA MAGNÉTICA	2,200.00
01	INSTALACIÓN	15,225.00
01	BOOK CHEK	29,400.00
02	SILLA ALTA GIRATORIA	1,580.00
08	LIBRERO VERTICAL DE TRES ENTREPAÑOS INTERCAM	24,960.00
02	MESA PARA RECEPCIÓN LATERAL ESQUINERA	1,030.00
01	MESA DE CENTRO	850.00
20	CESTO PARA PAPELES	3,600.00
03	MESA ALTA PARA IMPRESORA	2,910.00
02	REVISTERO SENCILLO	1,940.00
04	ESTANTE PARA LIBRO DE 20 MÓDULOS	15,920.00
01	ESTANTE PARA LIBRO DE 04 MÓDULOS	6,910.00
01	ESTANTE PARA LIBRO DE 03 MÓDULOS	5,215.00
12	EXTINGUIDOR ABC DE 9 KG.	6,840.00
01	MESA DE TRABAJO CON CUBIERTA OVALADA PARA 8 PERSONAS	2,120.00
02	MESA CIRCULAR DE 1.20 MT DE DIAMETRO	1,700.00
03	ARCHIVERO VERTICAL DE 3 GAVETAS	7,830.00
01	ESTANTE SENCILLO PARA LIBRERO DE 4 MÓDULOS	4,140.00
02	IMPRESORA DE RED	102,960.00
01	IMPRESORA DE ESCRITORIO	18,506.00
05	ESTANTE DOBLE PARA LIBRERO DE 7 MÓDULOS	15,600.00
01	ESTANTE SENCILLO PARA LIBRO DE 5 MÓDULOS	2,140.00
01	ESTANTE PERIQUERO CON 2 ENTREPAÑOS Y 7 BASTONES	2,620.00
22	MESA DE TRABAJO CON CUBIERTA RECTANGULAR DE 1.50	18,480.00
		459,001.00
01	ENTRENADOR INDUSTRIAL DE ELECTRONEUMÁTICA PARA REALIZAR PRACTICA BÁSICA AVANZADA	198,000.00
01	MÁQUINA PARA LA GENERACIÓN DE PROTOTIPOS DE CIRCUITOS IMPRESOS	360,700.00
01	ROBOT CON ARTICULACIONES COMPLEJAS EN 6 EJES	690.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1'436.005.00</b>
01	LOTE DE EQUIPO COMPLEMENTARIO PARA BANCO DE HIDRAULICA PROPORCIONAL	73,167.60
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$2'775,805.10</b>

**CUARTO.-** Que la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital fue creada mediante Decreto del Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de julio del mismo mes y año, modificado por el mismo medio de fecha 15 de octubre del 2001, para quedar como un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto dirigir, conducir y evaluar el Sistema Educativo en el Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

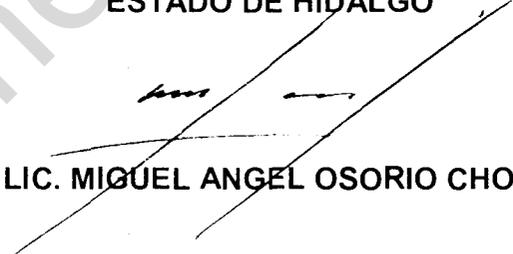
- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, los Bienes que se mencionan en el Considerando Tercero del presente Decreto.
- II.- Si el donatario diere a los bienes muebles que se refieren, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TRANSITORIO**

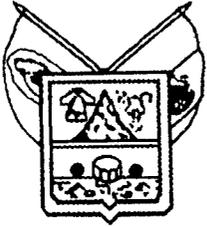
**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**

---



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 71, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para la aplicación y el estricto cumplimiento de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- **Acreditación.-** La autorización que emite la Autoridad Certificadora, cuando los Prestadores de Servicio de Certificación demuestran que cuenta con los elementos humanos, económicos y tecnológicos suficientes, para ofrecer al público servicios de certificación en los términos que establece la Ley y el presente Reglamento;
- II.- **Archivo Electrónico.-** El conjunto de documentos producidos o recibidos por cualquier individuo, familia, los poderes, las Dependencias, Entidades y Organismos, tanto públicos como privados, en el desarrollo de sus actividades, que se conservan de forma sucesiva y ordenada por vía informática o electrónica;
- III.- **Actuación Electrónica.-** Los actos, notificaciones, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, comunicaciones o resoluciones administrativas, de todos los sujetos que establece el Artículo 3 de la Ley, que hagan uso de medios electrónicos o de la firma electrónica avanzada;
- IV.- **Acuse de Recibo Electrónico.-** Al documento que se emite para acreditar la fecha y hora de recepción de una actuación electrónica enviada;
- V.- **Documento Electrónico.-** Al contenido integrado en un archivo electrónico mediante un programa de computador, el cual es generado, transferido, comunicado o archivado en medios electrónicos, ópticos y permite una representación material para reproducir las decisiones, voluntades, exigencias, requerimientos y políticas de alguna institución, organización o persona;
- VI.- **Ley.-** Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo;
- VII.- **Reglamento.-** Reglamento de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo;
- VIII.- **Solicitud Electrónica.-** Cualquier petición o entrega de información, trámites o promociones que se realicen a través de medios electrónicos y firma electrónica avanzada, para el cumplimiento de obligaciones, ejercicio de derechos, obtención de un beneficio o servicio, gestión interna, respuesta a peticiones o resoluciones de alguna autoridad; y
- IX.- **Sujeto.-** Los órganos que se refieren en el Artículo 3 de la Ley.

**Artículo 3.-** Los sujetos que hagan uso de medios electrónicos y firma electrónica avanzada deberán observar los principios y excepciones contenidos en los Artículos 5 y 7 de la Ley.

**CAPÍTULO II  
DE LA SOLICITUD Y ACTUACIÓN ELECTRÓNICA**

**Artículo 4.-** Los sujetos que hagan uso de medios electrónicos y firma electrónica avanzada deberán contar con mecanismos tecnológicos necesarios que permitan realizar solicitudes

electrónicas entre sí o al exterior de cada sujeto, proporcionando, la simplificación en los tiempos de atención, disminución de costos, elevando la eficiencia y calidad de los servicios que se prestan.

Los particulares que hagan uso de medios electrónicos y firma electrónica avanzada al inicio de cualquier solicitud, trámite o procedimiento público, se entenderá que aceptan desarrollar los mismos por estos medios.

**Artículo 5.-** Los particulares que soliciten servicios a través de medios electrónicos, deberán proporcionar los datos que les sean requeridos para que se les otorgue un servicio.

**Artículo 6.-** Se deberán adoptar medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la información de los registros.

**Artículo 7.-** Los sujetos que efectúen solicitudes y actuaciones electrónicas deberán contar con un archivo electrónico para su resguardo una vez que haya finalizado el procedimiento correspondiente, lo anterior de acuerdo al Artículo 13 de la Ley.

**Artículo 8.-** Los sujetos que establezcan mecanismos tecnológicos para la realización de actuaciones electrónicas, deberán generar un acuse de recibo electrónico para hacer constar la recepción de las solicitudes.

**Artículo 9.-** El acuse de recibo electrónico de una actuación electrónica deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I.- Número de folio;
- II.- La fecha y hora de recepción;
- III.- Descripción de la actuación o solicitud;
- IV.- Datos del sujeto que recibe la solicitud, y
- V.- Datos de quien realiza la solicitud o actuación electrónica.

**Artículo 10.-** Cuando las solicitudes electrónicas o documentación que la acompaña no puedan visualizarse o contenga algún problema técnico imputable al solicitante, el sujeto que reciba dicha solicitud deberá apercibir al solicitante a efecto que subsane la deficiencia respectiva en los términos y bajo las condiciones previstas en los ordenamientos que regulen el procedimiento administrativo.

### **CAPÍTULO III DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA Y SU CERTIFICADO**

**Artículo 11.-** Cualquier sujeto interesado en obtener la firma electrónica avanzada y su certificado, deberá acudir ante la Autoridad Certificadora o los Prestadores de Servicios de Certificación, para obtener el formato de solicitud, el cual deberá presentar con los datos y los documentos requeridos en el mismo.

**Artículo 12.-** Los documentos que se deberán anexar a la solicitud para la expedición de firma electrónica avanzada y su certificado son los siguientes:

- I.- Identificación oficial con fotografía;
- II.- Documento probatorio de identidad;
- III.- Comprobante de domicilio;
- IV.- Clave Única de Registro de Población, y
- V.- Registro Federal de Contribuyentes.

**Artículo 13.-** Cuando exista la omisión de alguno de los requisitos que establece el Artículo anterior, la Autoridad Certificadora o los Prestadores de Servicios de Certificación, requerirán al solicitante, para que en un término no mayor a tres días subsane o aclare lo conducente, en caso de que no haya respuesta por parte del solicitante, se tendrá por no interpuesta la solicitud.

**Artículo 14.-** La Autoridad Certificadora y los Prestadores de Servicios de Certificación deberán comprobar fehacientemente la identidad de los solicitantes antes de la emisión del certificado. Dicha comprobación la realizarán requiriendo la comparecencia personal del solicitante o de su representante legal tratándose de persona moral, aparte de satisfacer todos los requisitos que marcan los Artículos 11 y 12 del presente Reglamento.

**Artículo 15.-** La Autoridad Certificadora establecerá los mecanismos de registro e identificación de las personas.

**Artículo 16.-** Una vez que se satisfagan todos los requisitos establecidos por el presente Reglamento para la expedición de la firma electrónica avanzada y su certificado, el solicitante hará el pago correspondiente en la Institución que se indique. Entregará el talón de pago para que se le otorgue el certificado de la firma electrónica avanzada.

**Artículo 17.-** El certificado de firma electrónica avanzada que se expida deberá contener sin perjuicio de lo establecido por la Ley, lo siguiente:

- I.- Los datos de identificación de la Autoridad Certificadora o del Prestador de Servicios de Certificación que lo emite, tales como:
  - a).- Denominación;
  - b).- Domicilio;
  - c).- Correo electrónico;
  - d).- Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única de Registro de Población;
  - e).- Los Prestadores de Servicios de Certificación, deberán indicar el número de acreditación otorgado por la Autoridad Certificadora, y
  - f).- Firma Electrónica Avanzada.
- II.- Los datos de la identidad del titular del Certificado de la Firma Electrónica Avanzada tales como:
  - a).- Nombre;
  - b).- Domicilio;
  - c).- Correo Electrónico, y
  - d).- Clave Única de Registro de Población.

#### CAPÍTULO IV DE LA AUTORIDAD CERTIFICADORA

**Artículo 18.-** La Oficina de Modernización e Innovación Gubernamental es el órgano designado para fungir como Autoridad Certificadora por conducto de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada.

**Artículo 19.-** Para llevar a cabo las atribuciones a las que se refiere el Artículo 23 de la Ley, la Autoridad Certificadora realizará lo siguiente:

- I.- Actualizar las disposiciones técnicas que permitan el uso de las tecnologías y medios electrónicos de conformidad con la Ley y el Reglamento;
- II.- Mantener actualizado y disponible el Registro Único de Prestadores de Servicios de Certificación;
- III.- Expedir los lineamientos, políticas, procedimientos y mecanismos que el certificador se obliga a cumplir en la prestación de sus servicios de certificación;
- IV.- Elaborar los informes técnicos sobre la evaluación de los Prestadores de Servicios de Certificación que se encuentren autorizados;
- V.- Desarrollar un programa de calidad para la mejora continua del uso de medios electrónicos y firma electrónica avanzada para los sujetos que hagan uso de los mismos;
- VI.- Elaborar planes de seguridad y contingencia, por el uso de medios electrónicos y firma electrónica avanzada por parte de los usuarios;
- VII.- Asesorar y capacitar a los usuarios de medios electrónicos y firma electrónica avanzada que efectúen cualquier trámite, servicio o procedimiento, en su manejo y utilización;
- VIII.- Actualizar la tecnología aplicada al uso de medios electrónicos y firma electrónica avanzada de conformidad con los estándares tecnológicos internacionales vigentes y según la disponibilidad presupuestal, y
- IX.- Impulsar y promover el uso de medios electrónicos y firma electrónica avanzada.

**Artículo 20.-** La Autoridad Certificadora contará con recursos humanos y materiales que le permitan asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio requeridos para la operación óptima de los servicios de certificación que ofrece, los cuales serán como mínimo:

- I.- Requerimientos tecnológicos:
  - a).- Infraestructura tecnológica para operar como Autoridad Certificadora;
  - b).- Repositorio de certificados;
  - c).- Dispositivos criptográficos;
  - d).- Infraestructura de comunicaciones; y
  - e).- Infraestructura de seguridad.
  
- II.- Requerimientos operativos:
  - a).- Procesos y procedimientos de operación;
  - b).- Procesos y procedimientos de seguridad informática;
  - c).- Políticas de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación (CP/CPS);  
y
  - d).- Plan de administración de claves.

**Artículo 21.-** La Autoridad Certificadora establecerá los métodos para la creación de la Firma Electrónica Avanzada y su Certificado, observando el principio de neutralidad tecnológica, según lo que marca la Ley, por lo que promoverá que aquellos puedan funcionar con diferentes equipos y programas de cómputo, así como los lineamientos o políticas establecidos por la misma.

#### **CAPÍTULO V HOMOLOGACIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA**

**Artículo 22.-** La Autoridad Certificadora podrá homologar los certificados de firma electrónica avanzada expedidos por otros certificadores legalmente constituidos, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos señalados por la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 23.-** Los convenios que se celebren con otros certificadores legalmente constituidos para la homologación de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos respectivamente, deberán incluir entre otros aspectos, los siguientes:

- I.- Criterios y lineamientos de homologación normativa y técnica:
  - a).- Procedimiento de certificación de la identidad;
  - b).- Estructura del certificado de firma electrónica avanzada;
  - c).- Funciones y procedimientos de las Autoridades Certificadoras, y
  - d).- Mecanismos de interoperabilidad entre Autoridades Certificadoras.
  
- II.- Costos, si los hubiere;
- III.- Alcances, y
- IV.- Vigencia.

#### **CAPÍTULO VI TITULARES DEL CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA**

**Artículo 24.-** Los titulares de certificado de firma electrónica avanzada tendrán además de los señalados en el Artículo 45 de la Ley, los siguientes derechos:

- I.- Consultar por medios electrónicos el Registro Público de Prestadores de Servicios de Certificación; y
- II.- Verificar, en forma directa o mediante consulta electrónica, que el Certificado de Firma Electrónica Avanzada ha sido emitido por la Autoridad Certificadora o por los Prestadores de Servicios de Certificación acreditados, con la finalidad de comprobar la validez del mismo.

#### **CAPÍTULO VII DE LA ACREDITACIÓN COMO PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN**

**Artículo 25.-** Para obtener la acreditación como Prestador de Servicios de Certificación se deberá cumplir con lo siguiente:

- I.- Presentar la solicitud de acreditación en los formatos que determine la Autoridad

Certificadora, anexando según corresponda lo siguiente:

- a).- En caso de los Notarios Públicos, documento que los acredite como tal;
  - b).- En caso de las personas morales, copia certificada de su acta constitutiva;
  - c).- En caso de las personas físicas, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y credencial de elector con fotografía, y
  - d).- Las Instituciones Públicas, su Decreto de Creación o equivalente.
- II.- Datos generales del interesado;
- III.- Señalar domicilio en el Estado de Hidalgo;
- IV.- Además de las señaladas como requisitos para la Autoridad Certificadora en el Artículo 20 del presente Reglamento, se deberá comprobar que se cuenta con los siguientes recursos:
- a).- Humanos.- De perfil profesional, tanto jurídico, como informático;
  - b).- Materiales.- Instalaciones adecuadas, controles de seguridad, medidas de protección, así como con las políticas necesarias para garantizar la seguridad del área;
  - c).- Económicos.- Capital suficiente para poder ofrecer el servicio en condiciones óptimas y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y el Reglamento, y
  - d).- Tecnológicos.- Los cuales deberán ajustarse a las especificaciones que determine la Autoridad Certificadora, a efecto de que las prácticas y políticas que se apliquen garanticen la continuidad del servicio, la seguridad de la información y su confidencialidad.
- V.- Contar con procedimientos claros y definidos de conformidad con los lineamientos que emita la Autoridad Certificadora;
- VI.- Se deberá incluir una carta de antecedentes no penales y una carta de no inhabilitación para el servicio público, por cada persona física que pretenda operar o tener acceso a los sistemas que utilizará, donde manifiesten lo señalado en el Artículo 32 de la Ley;
- VII.- Contar con una póliza de fianza por el monto y condiciones que determine la Autoridad Certificadora, y
- VIII.- Acompañar a su solicitud, escrito de conformidad para ser sujeto de auditoría por parte de la Autoridad Certificadora en todo momento, para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos para obtener y mantener la acreditación como Prestador de Servicios de Certificación.

**Artículo 26.-** La Autoridad Certificadora para otorgar la acreditación como Prestador de Servicios de Certificación deberá:

- I.- Revisar y evaluar, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la información y documentación recibida. Cuando se detecte la falta de cualquiera de los requisitos establecidos en el Artículo 25 de este Reglamento, prevendrá al interesado por escrito por única vez, para que subsane la omisión dentro del término de diez días hábiles contados a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que sea desahogada la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud;
- II.- Realizar una visita en el domicilio que señaló el interesado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, a efecto de llevar a cabo una auditoría para comprobar que se ha cumplido con los requisitos para obtener la acreditación como Prestador de Servicios de Certificación que determina la Ley y el presente Reglamento;
- III.- Resolver dentro de los veinticinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, la procedencia o no de otorgar la acreditación como Prestador de Servicios de Certificación; dicha resolución le será notificada al interesado. La Autoridad Certificadora no podrá otorgar más de una acreditación al mismo interesado, y
- IV.- Publicar en el Periódico Oficial las acreditaciones que otorgue la Autoridad Certificadora en términos del presente Artículo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la resolución que determine su procedencia.

**Artículo 27.-** Los Prestadores de Servicios de Certificación deberán dar aviso a la Autoridad Certificadora con quince días hábiles de anticipación para efectuar cambio de domicilio, cese de actividades o cualquier modificación.

**CAPÍTULO VIII  
DE LA SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
AVANZADA**

**Artículo 28.-** La solicitud de suspensión de un certificado de firma electrónica avanzada deberá de observar las siguientes condiciones:

- I.- Dirigirla a la Autoridad Certificadora;
- II.- Contener nombre, domicilio y correo electrónico del titular del certificado, y
- III.- Señalar el motivo por el que se solicita la suspensión.

**Artículo 29.-** La Autoridad Certificadora iniciará de oficio el procedimiento de revocación y dentro de los 5 días hábiles a que se refiere el Artículo 52 de la Ley, se deberán presentar las pruebas, las que se desahogarán en un plazo de diez días.

**Artículo 30.-** La Autoridad Certificadora deberá recabar toda la información necesaria para acreditar la procedencia de la causal de suspensión o revocación y se procederá de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49, 50, 52, 53 y 54 de la Ley.

**TRANSITORIOS**

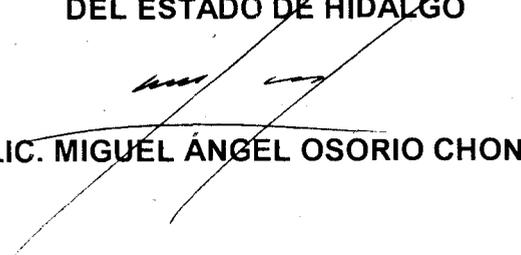
**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autoridad Certificadora expedirá en un lapso de ciento ochenta días, contados a partir de la Publicación de este Reglamento, los programas, lineamientos y políticas a que se refiere el presente instrumento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se establecerá la previsión presupuestal correspondiente, a efectos de la creación, integración y funcionamiento de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 13 días del mes de noviembre del año de dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

### ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y UNA LEYENDA QUE DICE:  
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE  
ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO".

C. LIC. MOISES CORNEJO BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA  
DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ACORDÓ LA CREACIÓN DEL  
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
DENOMINADO "PARQUE ACUÁTICO EL SUEÑO, DE TEZONTEPEC DE ALDAMA,  
HIDALGO." BAJO LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** EN BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DISPONE EN SU FRACCIÓN II, IV  
Y V, QUE LOS MUNICIPIOS MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, ASI  
COMO FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO,  
ADEMÁS LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 127, 129 Y 142 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 1, 2, 5, 6,  
23, 32, 49 FRACCIÓN III, X, XXII Y XXIV, 50 FRACCIÓN XXII, 83 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA  
MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 19, 20, 47 FRACCIONES  
II, V Y IX, 58 FRACCIONES II, III VII Y VIII, 63, 70, 75, 81, 82, 90, DE LA LEY DE TURISMO  
DEL ESTADO DE HIDALGO, **EL H. AYUNTAMIENTO** COMO DEPOSITARIO DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL, ACUERDA SOMETER AL CONGRESO DEL ESTADO, LA CREACIÓN DE UN  
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE  
SE ENCARGUE DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DEL "PARQUE ACUÁTICO EL SUEÑO, DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

**SEGUNDO.-** QUE LA LEY ESTATAL DE TURISMO EN RELACIÓN A LAS PRIORIDADES  
DETERMINADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE HIDALGO,  
EL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., A DETERMINADO  
FOMENTAR Y PROMOVER EL SECTOR TURÍSTICO, BASADA EN EL RECONOCIMIENTO  
DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LES ASIGNA EL ORDEN JURÍDICO ESTATAL, PARA  
ELEVAR LOS NIVELES DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS TEZONTEPECENSES,  
MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE NORMAS QUE REGULEN LAS CONDICIONES  
NECESARIAS, ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
CON CARACTERÍSTICAS MUNICIPALES, QUE TIENEN COMO PROPÓSITO, DETONAR LA  
ECONOMÍA, CONTAR CON UN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO Y SANA CONVIVENCIA  
FAMILIAR DEL MUNICIPIO.

**TERCERO.-** QUE LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DEL PARQUE ACUÁTICO EL SUEÑO, REQUIERE DE UN RESPALDO JURÍDICO Y DE UNA  
ESTRUCTURA QUE CUBRA Y GARANTICE LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, A  
TRAVÉS DE UNA ADECUADA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y  
EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CONTEMPLAN  
ADEMÁS, LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA  
SOCIEDAD EN DICHAS TAREAS.

**CUARTO.-** QUE EL MUNICIPIO DE **TEZONTEPEC DE ALDAMA**, ESTADO DE HIDALGO, HA REGISTRADO UN CRECIMIENTO ACELERADO DE SU POBLACIÓN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ACENTUÁNDOSE LA DEMANDA DE MÁS Y MEJORES SERVICIOS Y PENSANDO EN FOMENTAR EL TURISMO Y ACRECENTAR EL DESARROLLO ECONOMICO, EL H. AYUNTAMIENTO EN TODO MOMENTO EN QUE LA TOMA DE DECISIONES, SE LLEVE A CABO BAJO UN ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU ACCIÓN GUBERNAMENTAL, DENTRO DE UN CONTEXTO APROPIADO DE CONCURRENCIA CON LOS OTROS ORDENES DE GOBIERNO, SE FORMALIZA MEDIANTE ESTE ACUERDO LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, CON ESTRUCTURA ORGÁNICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA.

POR TODO LO ANTERIOR, LOS MIEMBROS DEL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**, EMITEN EL PRESENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL QUE SE DENOMINARA: "**PARQUE ACUÁTICO EL SUEÑO, DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO**", EL ORGANISMO QUE SE CREA, TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CABECERA MUNICIPAL CARRETERA TEZONTEPEC - LA PALMA KM. 1, TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO.

**SEGUNDO.- EL OBJETO DEL ORGANISMO ES:**

- I.- PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS REFERIDOS;
- II.- ACTUALIZAR PERIÓDICAMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, APEGADO A LAS LEYES DE TURISMO DEL ESTADO;
- III.- REALIZAR POR SI O POR TERCEROS LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SU JURISDICCIÓN Y RECIBIR LAS QUE SE CONSTRUYAN PARA LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES EN LA MATERIA, CUIDANDO EL ENTORNO ECOLÓGICO Y CUMPLIENDO LAS NORMAS DE HIGIENE Y CALIDAD QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE TURISMO DEL ESTADO;
- IV.- REALIZAR LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA Y ASÍ LOGRAR LOS PROPÓSITOS DEL SERVICIO A PROPORCIONARSE;
- V.- CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- VI.- RECAUDAR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA PARA LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE OFREZCA EL PARQUE ACUÁTICO ASÍ COMO PARA ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN;
- VII.- PAGAR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS FEDERALES Y DEMÁS IMPUESTOS QUE GENERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- VIII.- ELABORAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- IX.- PROPONER ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES, DEBIÉNDOSE ELABORAR DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES Y REGIONALES, PARA SU APROBACIÓN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO;
- X.- PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PROYECTOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO RELATIVOS AL PARQUE ACUÁTICO;
- XI.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIOS DEL PARQUE ACUÁTICO QUE TENGA A SU CARGO;
- XII.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- XIII.- PROCURAR LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MATERIA Y

- DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA SU PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO;
- XIV.- RESOLVER LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS ACTOS O RESOLUCIONES; Y
- XV.- LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE OTORQUE LA JUNTA DE GOBIERNO U OTRA DISPOSICIONES LEGALES.

**TERCERO.- INTEGRACIÓN DEL ORGANISMO.- SE CONFORMA POR:**

- I.- UNA JUNTA DE GOBIERNO; Y
- II.- UN DIRECTOR GENERAL.

**CUARTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARA CON:**

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERÁ EL PRESIDENTE DE LA JUNTA;
- II.- EL SÍNDICO PROCURADOR;
- III.- UN REGIDOR POR FRACCIÓN;
- IV.- EL TESORERO MUNICIPAL;
- V.- EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; Y
- VI.- **UN REPRESENTANTE** DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**QUINTO: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

- I.- REPRESENTAR A LA JUNTA;
- II.- PRESIDIR LAS SESIONES;
- III.- DIRIGIR Y MODERAR LOS DEBATES DURANTE LAS SESIONES;
- IV.- DICTAR LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA Y PROPONER A LOS DEMÁS MIEMBROS, LAS REFORMAS PROCEDENTES PARA TAL EFECTO;
- V.- CONVOCAR A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA E INVITADOS EN SU CASO, A LAS SESIONES ORDINARIAS CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, Y A LAS EXTRAORDINARIAS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN TODOS LOS CASOS SE NOTIFICARÁ POR CONDUCTO DEL SECRETARIO;
- VI.- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE CONVOCARÁN POR ACUERDO DEL PRESIDENTE O A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES O DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, SEGÚN EL CASO;
- VII.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL;
- VIII.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBIENDO PERMANECER EN EL CARGO DURANTE LOS PRIMEROS TRES AÑOS PARA DAR CONTINUIDAD A LOS OBJETIVOS DE SU CREACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y ESTRUCTURA DEL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO, DEBERÁ SER CIUDADANO MEXICANO CON EXPERIENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y PROFESIONAL COMPROBADA; Y
- IX.- LAS DEMÁS QUE POR ACUERDO DE LOS MIEMBROS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN CONFERIDAS.

**SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:**

- I.- APLICAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EMANADAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, ASÍ COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CRITERIOS, CONFORME A LAS CUALES DEBAN PRESENTARSE LOS SERVICIOS Y REALIZARSE LAS OBRAS QUE PARA ESE EFECTO SE REQUIERAN;
- II.- APROBAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL Y SUPERVISAR QUE SE ACTUALICE PERIÓDICAMENTE;
- III.- SANCIONAR EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS QUE SE DEBAN APLICAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS VIGILANDO QUE SE APLIQUEN LAS FORMULAS CORRESPONDIENTES;
- IV.- RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS QUE PROPORCIONE EL PARQUE ACUÁTICO, SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL DIRECTOR GENERAL;
- V.- OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES

- GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LEY, ASÍ COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS, ADEMÁS EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRÁMITES PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR;
- VI.- CUIDAR EL MANEJO ADECUADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO DEL PARQUE ACUÁTICO;
  - VII.- AUTORIZAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PARQUE ACUÁTICO;
  - VIII.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE LOS CRÉDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS;
  - IX.- EXAMINAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMISARIO Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO;
  - X.- ACORDAR LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY;
  - XI.- APROBAR Y EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO Y SUS MODIFICACIONES; Y
  - XII.- LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LA LEY ESTATAL DE TURISMO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

**SÉPTIMO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL:**

- I.- TENER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO OTORGAR PODERES, FORMULAR QUERELLAS, DENUNCIAS Y ABSOLVER POSICIONES, ASÍ COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;
- II.- ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y QUE SE ACTUALICE PERIÓDICAMENTE, PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- III.- EJECUTAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- IV.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD.
- V.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA Y ECONOMÍA DEL MISMO;
- VI.- CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO;
- VII.- GESTIONAR Y OBTENER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS, SERVICIOS Y AMORTIZACIÓN DE PASIVOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR CRÉDITOS O TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS U OBLIGACIONES ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS;
- VIII.- AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS;
- IX.- ORDENAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y BIENES NACIONALES Y DEMÁS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN;
- X.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- XI.- RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS, RESULTADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, AVANCE EN LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, EN LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN AUTORIZADOS POR LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO, CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y EROGACIONES EN LAS MISMAS, PRESENTACIÓN ANUAL DEL PROGRAMA DE LABORES Y LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL SIGUIENTE PERÍODO;
- XII.- ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA O PARAESTATAL Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN;

- XIII.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN EN FORMA REGULAR Y PERIÓDICA, MUESTREO Y ANÁLISIS DEL AGUA, LLEVAR ESTADÍSTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA, ASÍ COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- XIV.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES;
- XV.- PROPONER Y NOMBRAR CON APROBACIÓN DE LA JUNTA AL PERSONAL DEL ORGANISMO;
- XVI.- SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES;
- XVII.- EL DIRECTOR GENERAL CONTARÁ CON EL AUXILIO DE UN CONSEJO TÉCNICO, PRESIDIDO POR ESTE, MISMO QUE SE ENCARGARÁ DE LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN DEL ORGANISMO; Y.
- XVIII.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA LEY ESTATAL TURISMO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

**OCTAVO.- DEL PATRIMONIO.-** EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO ESTARÁ CONSTITUIDO POR

- I.- LOS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE INICIAL;
- II.- LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE EN SU CASO SE REALICEN;
- III.- LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE EL ORGANISMO PRESTE AL TURISMO;
- IV.- LOS CRÉDITOS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;
- V.- LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS, SUBSIDIOS Y ADJUDICACIONES A FAVOR DEL ORGANISMO
- VI.- LAS APORTACIONES DE LOS PARTICULARES;
- VII.- LOS REMANENTES, FRUTOS, UTILIDADES, PRODUCTOS, INTERESES Y VENTAS QUE OBTENGAN DE SU PROPIO PATRIMONIO; Y
- VIII.- LOS DEMÁS BIENES Y DERECHOS OTORGADOS POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL.

**NOVENO.- DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL ORGANISMO.-** EL COMISARIO SERÁ DESIGNADO POR EL SÍNDICO PROCURADOR Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, SE EFECTÚE DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA LEY, LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- II.- PRACTICAR AUDITORIAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO AL TÉRMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL O ANTES SI ASÍ LO CONSIDERA CONVENIENTE;
- III.- RENDIR ANUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO UN INFORME SOBRE LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL;
- IV.- SOLICITAR QUE SE INSERTEN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PUNTOS QUE CREA PERTINENTES;
- V.- CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN CASO DE OMISIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUE CONVENIENTE;
- VI.- ASISTIR A TODAS LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A LAS QUE DEBERÁ SER CITADO;
- VII.- VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO; Y
- VIII.- SU CARGO SOLO PODRÁ SER REMOVIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

**DÉCIMO.-** EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SUSCRIBIRÁ LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES Y LEVANTARÁ LAS ACTAS DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA LA LEY EN LA MATERIA.

**DÉCIMO PRIMERO.-** LOS INGRESOS DEL ORGANISMO, OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS INGRESOS POR CONCEPTOS DE CUOTAS, TARIFAS, DERECHOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS, SE DESTINARÁN A SUS GASTOS

PROPIOS Y CUANDO HAYA REMANENTES, EL MUNICIPIO PODRÁ DISPONER DE ESTOS INGRESOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO. PREVIO ESTABLECIMIENTO DE METAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE CONFORMIDAD CON EL H. AYUNTAMIENTO.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO OPERADOR QUE MANEJEN FONDOS Y VALORES DEL MISMO, SERÁN CONSIDERADOS COMO FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DE INCURRIR EN MAL USO DE ESTOS, SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES APLICABLES EN EL ESTADO DE HIDALGO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

**SEGUNDO.-** LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ORGANISMO QUE SE CREA Y SU PERSONAL, SE REGISTRARÁN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

**TERCERO.-** EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE SE CREA ESTARÁ REGULADO POR LA LEY ESTATAL DE TURISMO EN LO RELATIVO A SU ESTRUCTURA, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RELACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y PRESUPUESTARIAS LA CONFORMEN.

**CUARTO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEZONTEPEC DE ALDAMA

LIC. MOISES CORNEJO BARRERA

SINDICO PROCURADOR

PROFRA. MARIA ELENA JIMENEZ GUZMAN

REGIDORES:

C. LAURO ESTRADA HERNÁNDEZ

C. MARCOS CRUZ DOMÍNGUEZ

PROFR. PEDRO MOTA HERNÁNDEZ

C. DAMIANO JOSÉ REYES ESTRADA

C. ROBERTO ESTRADA FLORES

PROFRA. SILVIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

PROFRA. JOSEFINA SERRANO BAUTISTA

PROFR. JOSE LUIS SANTIAGAN REYES

C. GREGORIA QUIJANO MOTA

C.P. FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

ING. ALEJANDRO ORTIZ PEREZ

C. ANASTACIO ROJO DÍAZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, QUIENES FIRMAN EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "PARQUE ACUÁTICO EL SUEÑO" DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2008.

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



**COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS**

**A partir de 28 de octubre 2008, Instituto Hidalguense de la Infraestructura Fisica Educativa**

### Convocatoria Pública No. 008-08

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32,34,36,37 la contratación de Adquisición de Mobiliario y Equipo de conformidad con lo siguiente:

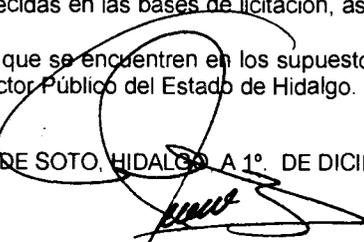
### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Capital Contable Mínimo	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42073001-017-08 (SEGUNDA LICITACION)	\$ 2,347.00 Costo en Compranet: \$ 2,133.00	4/12/2008	5/12/2008 9:00 horas	\$ 47,000.00	9/12/2008 9:00 horas	12/12/2008 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	M10600043	SILLA DE PALETA CON CONCHA INTEGRAL		PZA	255	
2	M10600044	MESA BANCO INDIVIDUAL		PZA	140	
3	M10600090	PIZARRON METALICO BLANCO		PZA	8	
4	M10200028	MESA DE LAVADO CON UNA TARJA		PZA	2	
5	M40800017	CONJUNTO PARA PRACTICAS ELECTRICAS		PZA	1	

**La Presente Licitación esta integrada de 37 Partidas en total.**

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: AV. JUAREZ Número 1500, Colonia FRACC. CONSTITUCION, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-7133500, con el siguiente horario: 9:00 A 16:00 horas. La forma de pago es: MEDIANTE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL C.A.P.E.C.E. O EFECTIVO, (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE). En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los interesados deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos, así mismo,
- El Capital Contable requerido se verificará en el documento del registro del padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal vigente.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: SALA DE JUNTAS DEL CAPECE, AV. JUAREZ, Número 1500, Colonia FRACC. CONSTITUCION, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: ALMACEN DEL C.A.P.E.C.E., HIDALGO., los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 9:00 A 16:00 HRS.
- Plazo de entrega: treinta días naturales, contados a partir de la entrega del pedido u orden de compra.
- El pago se realizará: 30% de anticipo y el 70% será posterior a la recepción de todos los bienes y de la factura correspondiente.
- se presentaran muestras físicas de conformidad a las fichas técnicas correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 1º. DE DICIEMBRE DEL 2008

  
**LIC. JUAN GABINO JIMENEZ GUERRERO**  
 DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE  
 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
 RUBRICA.



**COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS**  
A partir de 28 de octubre 2008, Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa

**Convocatoria Pública No. 09-08**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaria de Finanzas respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL**

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-018-08	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	5/12/2008	5/12/2008 10:00 horas	8/12/2008 10:00 horas	12/12/2008 10:00 horas	17/12/2008 10:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	CONSTRUCCION EN EL CEMSAD PLANTEL CUATOLOL CONCEPTOS: PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE TALLER DE COMPUTO DE 4 E.E. (ESTRUCTURA ESPECIAL TIPO SIERRA), EN CUATOLOL, MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO.				22/12/2008	20/05/2009	\$ 325,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-019-08	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	5/12/2008	5/12/2008 10:00 horas	8/12/2008 11:00 horas	12/12/2008 11:00 horas	17/12/2008 11:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	CONSTRUCCION EN EL CEMSAD PLANTEL EL IXTLE CONCEPTOS: PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE 4 AULAS DIDACTICAS DE 2 E.E., TALLER DE COMPUTO DE 4 E.E. Y SERVICIOS SANITARIOS DE 2 E.E. (ESTRUCTURA ESPECIAL TIPO SIERRA), EN EL IXTLE, MUNICIPIO DE HUATLA.				22/12/2008	20/05/2009	\$ 800,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-020-08	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	5/12/2008	5/12/2008 10:00 horas	8/12/2008 12:00 horas	12/12/2008 12:00 horas	17/12/2008 12:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	CONSTRUCCION EN EL CEMSAD PLANTEL SAN ESTEBAN CONCEPTOS: PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE 2 AULAS DIDACTICAS DE 2 E.E. (ESTRUCTURA U2-C), OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE 4 E.E., EN SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE HUEHUETLA.				22/12/2008	20/05/2009	\$ 570,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-021-08	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	5/12/2008	5/12/2008 10:00 horas	8/12/2008 13:00 horas	12/12/2008 13:00 horas	17/12/2008 13:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	CONSTRUCCION EN EL CEMSAD PLANTEL TELLEZ CONCEPTOS: PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE 2 AULAS DIDACTICAS DE 2.5 E.E. Y SERVICIOS SANITARIOS DE 2 E.E. (ESTRUCTURA U1-C), EN TELLEZ, MUNICIPIO DE ZEMPOALA.				22/12/2008	20/05/2009	\$ 425,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-022-08	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	5/12/2008	5/12/2008 10:00 horas	8/12/2008 14:00 horas	12/12/2008 14:00 horas	17/12/2008 14:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	CONSTRUCCION EN EL CEMSAD PLANTEL CIENEGUILLA CONCEPTOS: PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE DE 2 AULAS DE 2 E.E., TALLER DE COMPUTO DE 4 E.E. Y SERVICIOS SANITARIOS DE 2 E.E., (ESTRUCTURA ESPECIAL TIPO SIERRA), EN CIENEGUILLA, MUNICIPIO DE CARDONAL.				22/12/2008	20/05/2009	\$ 660,000.00

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-023-08	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	5/12/2008	5/12/2008 10:00 horas	8/12/2008 15:00 horas	12/12/2008 15:00 horas	17/12/2008 15:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra				Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCION EN EL CEMSAD PLANTEL CHANTASCO CONCEPTOS: PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE 5 AULAS DIDACTICAS DE 2 E.E. (ESTRUCTURA U2-C), TALLER DE COMPUTO DE 4 E.E. Y SERVICIOS SANITARIOS DE 2 E.E., EN CHANTASCO, MUNICIPIO DE LOLOTLA.				22/12/2008	20/05/2009	\$ 1,080,000.00

La reducción a los plazos de presentación de propuestas fue Autorizado por el Director General, del día 24 de noviembre del 2008.

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Colonia Constitución, C.P.42080 Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 71 771 335 00, en días hábiles, con el siguiente horario: 9:00 a.m a 16:00 p.m., **previa presentación de los siguientes documentos:**

- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento certificada ante notario público.
- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

#### II. Forma de Pago

\* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor **Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas Hidalgo**. (este pago no es reembolsable). En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema

#### III. Visita al lugar de la Obra

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos.

#### IV. Junta de aclaraciones

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas del CAPECE, sita en Av. Juárez 1500 Pachuca, Hgo.

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

#### VI. Acto de fallo

\* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

#### VII. Las condiciones de pago serán

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada

#### VIII. Criterios de Adjudicación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

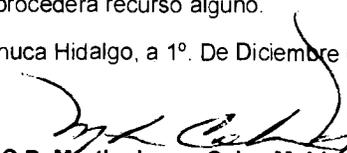
No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca Hidalgo, a 1º. De Diciembre del 2008.

  
C.P. Martha Laura Calva Maldonado  
Secretaría Ejecutiva del Comité de Obras Públicas  
Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE**  
**No. 42065001-23-2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS Y MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS CONVENIO DE RECURSOS RELATIVO A LA CÁPITA ADICIONAL PARA LA AFILIACIÓN DEL SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN 2007 Y FASSA 2008 (ECONOMÍAS), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CONVENIOS DE RECURSOS RELATIVO A LA CÁPITA ADICIONAL PARA LA AFILIACIÓN DEL SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN 2007	42065001-139-2008 EQUIPO MÉDICO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	03-DICIEMBRE-2008	04-DICIEMBRE-2008 11:00 hrs.	09-DICIEMBRE-2008 10:00 hrs.	16-DICIEMBRE-2008 11:00 hrs.	\$500,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C CUNA DE CALOR RADIANTE			3	EQUIPO		
2	• S/C LARINGOSCOPIO RÍGIDO CON FIBRA ÓPTICA			2	EQUIPO		
3	• S/C MONITOR DE SIGNOS VITALES			3	EQUIPO		
4	• S/C UNIDAD DE ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR			1	EQUIPO		
5	• S/C EQUIPO DE EMISIONES OTOACÚSTICAS (Y 14 PARTIDAS MÁS)			1	EQUIPO		

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008 ECONOMÍAS	42065001-140-2008 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	03-DICIEMBRE-2008	04-DICIEMBRE-2008 12:00 hrs.	09-DICIEMBRE-2008 11:00 hrs.	12-DICIEMBRE-2008 10:00 hrs.	\$400,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 1345 ALBENDAZOL SUSPENSIÓN			200,000	FRASCO CON 20 ML.		
2	• CLAVE 3622 ELECTROLITOS ORALES POLVO			122,000	SOBRE CON 20.5 G.		
3	• CLAVE 3835 VITAMINA "A" VIAL DE PLÁSTICO FÁCILMENTE DESPRENDIBLE			15,000	VIAL DE PLÁSTICO CON 25 DOSIS		
4	• CLAVE 1051 INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA REGULAR			1,482	ENV. FCO. Y AMP. CON 10 ML.		
5	• CLAVE 104 PARACETAMOL (ACETAMINOFÉN) (Y 30 PARTIDAS MÁS)			1,350	ENVASE CON 10 TABLETAS		

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008 ECONOMÍAS	42065001-141-2008 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	03-DICIEMBRE-2008	04-DICIEMBRE-2008 13:00 hrs.	09-DICIEMBRE-2008 12:00 hrs.	12-DICIEMBRE-2008 11:00 hrs.	\$160,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 607710068 RASTRILLO DE CABEZA FIJA RECTANGULAR	1,000	PIEZA
2	• CLAVE 808550164 POMADERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	579	ENVASE TARRO DE 60 ML.
3	• CLAVE 608410569 SUTURA CANGUT CRÓMICO CON AGUJA LONGITUD DE LA HEBRA 68 A 75 CM. AGUJA CALIBRE 1	539	CAJA C/12 PIEZAS
4	• CLAVE 608412623 SUTURA CANGUT CRÓMICO CON AGUJA LONGITUD DE LA HEBRA 68 A 75 CM. AGUJA CALIBRE 1 - 0	538	CAJA C/12 PIEZAS
5	• CLAVE 605502608 JERINGA DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO DE 5 ML. (Y 65 PARTIDAS MÁS)	2,154	PIEZA

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008 ECONOMÍAS	42065001-142-2008 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	03-DICIEMBRE-2008	04-DICIEMBRE-2008 14:00 hrs.	09-DICIEMBRE-2008 13:00 hrs.	12-DICIEMBRE-2008 12:00 hrs.	\$26,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C MANGUERA FLEXIBLE DE PLÁSTICO PARA SUCCIÓN DE HUMO	7	PIEZA
2	• S/C PLACA PARA EQUIPO DE ELECTROCIRUGÍA-PACIENTE	4	PIEZA
3	• CLAVE 0806102398 MEDIO DE TRANSPORTE CARY BLAIR DE PLÁSTICO CON HISOPO	7,470	PIEZA
4	• CLAVE 808890099 TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR COMO MÍNIMO 10 PARÁMETROS EN ORINA	121	FRASCO CON 100 TIRAS
5	• CLAVE 807840467 PRUEBAS RÁPIDAS DE GONADOTROFINA CORIÓNICA FRACCIÓN BETA	296	SOBRE INDIVIDUAL PIEZA

I.- LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>. O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA A LAS BOMBAS N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 01 DE DICIEMBRE DE 2008

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
C. NORA LILIANA OROPEZA OLGUIN.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**Convocatoria Múltiple: 038**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF, ADQUISICIONES DE: EQUIPO DE CÓMPUTO Y VIDEO, BLANCOS, MOBILIARIO Y EQUIPO, Y EQUIPO DE COCINA, PARA EL CENTRO ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICIONES, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-100-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	03-Diciembre-2008	04-Diciembre-2008 11:30 hrs.	No aplica	09-Diciembre-2008 09:00 hrs.	09-Diciembre-2008 14:00 hrs.	\$ 20,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unico	VEHÍCULO SEDAN NUEVO MODELO 2008. TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES. CUATRO CILINDROS	1	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-101-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	03-Diciembre-2008	04-Diciembre-2008 12:00 hrs.	No aplica	09-Diciembre-2008 09:30 hrs.	09-Diciembre-2008 15:00 hrs.	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PÓLIZA DE SEGURO PARA PERSONAL MEDICO POR 12 MESES DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO	1	Póliza
2	PÓLIZA DE SEGURO PARA PERSONAL PARAMÉDICO POR 12 MESES DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO	1	Póliza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-102-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	03-Diciembre-2008	04-Diciembre-2008 13:00 hrs.	No aplica	09-Diciembre-2008 10:00 hrs.	10-Diciembre-2008 10:00 hrs.	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	COMPUTADORA ATHLON 64X2, 2.4Ghz, MEMORIA RAM 512mb DDR, HD 160GB, UNIDAD DE DVD-RW	8	Pieza
2	LICENCIA MICROSOFT OFFICE 2007 PROFESIONAL EN ESPAÑOL	8	Pieza
3	NOBREAK 820va, ENTRADA 120 V, SALIDA 120V, 6 CONTACTOS, REGULADOR INTEGRADO	8	Pieza
4	ANTIVIRUS KARSPEPSI 2009 EN ESPAÑOL	8	Pieza
5	IMPRESORA LASER COLOR, VELOCIDAD 16 PPM NEGRO, 4 PPM COLOR, RESOLUCIÓN 2400 X 600 PPP	4	Pieza
SIENDO UN TOTAL DE 10 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-103-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	03-Diciembre-2008	04-Diciembre-2008 14:00 hrs.	No aplica	09-Diciembre-2008 11:00 hrs.	10-Diciembre-2008 11:00 hrs.	\$ 29,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida

1	COBERTOR CON RIBETE, TAMAÑO INDIVIDUAL, 1.30mt ANCHO X 2.20mt LARGO, DENSIDAD 500 gr/m2	120	Pieza
2	COLCHA TAMAÑO INDIVIDUAL, DE 2 X 2.90mt, CAPITONEADA, CALIBRE 200	120	Pieza
3	JUEGO DE SÁBANAS TAMAÑO INDIVIDUAL EN ALGODÓN 60% Y POLIESTER 40%	60	Pieza
4	JUEGO DE SÁBANAS TAMAÑO INDIVIDUAL DE FRANELA EN ALGODÓN 100%,	60	Pieza
5	TOALLA PARA BAÑO, ALGODÓN 100%, 145cm X 90 cm	120	Pieza
<b>SIENDO UN TOTAL DE 7 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN</b>			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-104-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	03-Diciembre-2008	04-Diciembre-2008 15:00 hrs.	No aplica	09-Diciembre-2008 12:00 hrs.	11-Diciembre-2008 10:00 hrs.	\$ 120,000

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SILLA APILABLE BASE DE ESTRUCTURA DE ACERO TUBULAR OVAL DE 1" CALIBRE 18 REFORZADO	200	Pieza
2	COLCHÓN INDIVIDUAL, TEJIDO ALGODÓN ACOLCHADO, ALTURA 18cm, DENSIDAD 70 kg/cm <sup>3</sup>	60	Pieza
3	COLCHONETA, FORRO VINIL RELLENO POLIFOAM DENSO 1.20 X 1.00mt, 3cm	60	Pieza
4	GUARDARROPA DE MADERA DE PINO, TIPO CLOSET DE 1.20X 0.60 X 0.60mt	60	Pieza
5	SILLA APILABLE BASE DE ESTRUCTURA DE ACERO TUBULAR OVAL DE 1" CALIBRE 18 REFORZADO	30	Pieza
<b>SIENDO UN TOTAL DE 46 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN</b>			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-105-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	03-Diciembre-2008	04-Diciembre-2008 16:00 hrs.	No aplica	09-Diciembre-2008 13:00 hrs.	11-Diciembre-2008 11:00 hrs.	\$ 55,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PLATO HONDO DE MELAMINA BLANCA, CAPACIDAD DE 90ml	120	Pieza
2	PLATO HONDO DE MELAMINA BLANCA, PARA CEREAL	120	Pieza
3	PLATO EXTENDIDO DE MELAMINA BLANCA, PARA ENSALADAS	120	Pieza
4	PLATO EXTENDIDO DE MELAMINA BLANCA, PARA POSTRE O FRUTA	120	Pieza
5	PLATO EXTENDIDO DE MELAMINA BLANCA, DIÁMETRO DE 19.5cm	120	Pieza
<b>SIENDO UN TOTAL DE 59 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN</b>			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 1º, 02 Y 03 DE DICIEMBRE DE 2008 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 1º DE DICIEMBRE DE 2008

LIC. MARLENE TRAPALA BLANCAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA SUPLENTE

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**CONVOCATORIA No. 017/2008**

**HIDALGO**

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en la licitación para la adquisición de: MATERIAL HIDRÁULICO a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

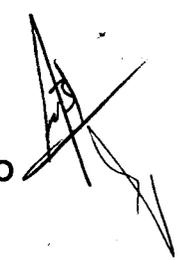
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-037-08	\$450.00 compranet, \$500.00 convocante (I.V.A. incluido)	02-12-08	03-12-08 11:00 a.m.	05-12-08 11:00 a.m.	08-12-08 14:00 p.m.	\$70,000.00
Concepto	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	POZO DE BANQUETA DE FO FO			1,000	PIEZA
2	C760200000	CINTA TEFLON DE ½"			1,500	PIEZA
3	C760200000	CONECTOR COBRE CUERDA INTERIOR DE ½"			2,000	PIEZA
4	C760200000	TUBERIA GALVANIZADO DE ½" CEDULA 40			640	METRO
5	C760200000	TAPON MACHO GALVANIZADO DE ½"			1,000	PIEZA
Y 11 (once) PARTIDAS MAS...						

**DATOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN:**

- El Lugar de Entrega: Almacén General de la CAASIM, ubicado en Río de las Avenidas, Esq. con Viaducto Rojo Gómez.
- El Plazo de Entrega: 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
- Condiciones pago: 20 días hábiles posteriores a cada entrega de los bienes
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1067 ó 1068, los días 01 y 02 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Razon de Proveedores (original y/o copia certificada y copias) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03.

- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2008

  
**L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE  
RÚBRICA 

---



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
 JUNTA LOCAL DE CONC. Y ARB. DEL EDO.  
 JUNTA ESPECIAL DE TEH. OAX.  
 SECCION: SECRETARIA DE ACUERDOS.  
 EXPEDIENTE: 279/96.

ASUNTO: CONVOCATORIA.

JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION  
 Y ARBITRAJE  
 TEHUANTEPEC, OAX.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 967, 968 APARTADO B, EN SUS DIVERSAS FRACCIONES, 970, 971, 972, 973 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE CONVOKA A QUIENES DESEEN ADQUIRIR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA TULA-TEPEJI, DEL BARRIO DE TLAXINACALPAN, EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES LINEAS 21.00 MTS., 15.40 MTS., 15.50 MTS., Y COLINDA CON MARIA LUISA SANCHEZ ORTEGA. AL SUR EN DOS LINEAS 23.00 MTS., 37.30 MTS., Y COLINDA CON SEBASTIAN AVILA Y PROPIEDAD PARTICULAR. AL ORIENTE MIDE 19.00 MTS., Y COLINDA CON CARRETERA TULA-TEPEJI. AL PONIENTE EN DOS LINEAS 5.50 MTS., Y COLINDA CON MARIA LUISA SANCHEZ ORTEGA Y 34.00 MTS., COLINDA CON VICENTE NARVAEZ; PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD CON DOMICILIO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE HEROE GENERAL CRISTÓBAL SALINAS Y GUERRERO, BARRIO GUICHIVERE, EN ESTA CIUDAD DE TEHUANTEPEC, OAXACA, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, FECHA EN QUE TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL ALUDIDO BIEN INMUEBLE, SERVIRA DE POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVAUO SOBRE LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS LOS INTERESADOS DEBERÁN DE EXHIBIR POR ESCRITO SU POSTURA Y EN BILLETE DE DEPOSITO DE NACIONAL FINANCIERA, S.A., EL DIEZ POR CIENTO DE SU PUJA.

TEHUANTEPEC, OAXACA, 04 SEPTIEMBRE DE 2008.

EL PRESIDENTE EJECUTOR DE LA JUNTA ESPECIAL DE  
 CONCILIACION Y ARBITRAJE DE TEH. OAX.

C. EDUARDO JAVIER GONZALEZ CABRERA  
 PSTE. DE DERECHO.



## H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.

**Convocatoria: 007/2008**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos aplicables en la materia, por conducto del H. Ayuntamiento de Atlapexco, se convoca a las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **Adquisición de materiales para construcción**, con cargo a los recursos autorizados según los oficios: no. **SPDR-V-FAISM/GI-2008-011-043**, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-FAISM-ADQ-LP-2008-003	\$500.00	03/12/2008	04/12/2008 14:00 horas	No habrá	09/12/2008 10:00 horas	09/12/2008 12:00 hrs.	\$49,500.00
PARTIDA	Descripción					Cantidad	U. M.
01	LAMINA RECTANGULAR GALVANIZADA DE 0.83 X 3.05 MTS CAL.30					2,123.4673	M2
02	CABALLETE GALVANIZADO CAL. 30 DE 3.05 M					276.8390	PZA
03	CLAVO CON CABEZA DE PLOMO					127.4516	KG
04	MAMPARA INFORMATIVA A LA OBRA A BASE DE LAMINA CALIBRE 18 Y ANGULO DE 1/2" X 1/8" DE 1.20 X 2.00 M CON SOPORTES DE 1:77 M; INCLUYE PINTURA BLANCA Y ROTULO DE INFORMACION DE LA OBRA Y LOGOTIPO.					1	PZA
05	MADERA DE PINO DE 2A. EN CINTA DE 2" X 1" X 3.0 MTS.					1,107.3039	PZA

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de esta licitación.
- II. Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería Municipal, sita en Palacio Municipal s/n, col. Centro, del **01 al 03 de Diciembre** del año en curso, con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo. Este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a esta licitación.
- IV. El acto de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Palacio Mpal. s/n, col. Centro, Atlapexco, Hgo.
- V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numeral IV.
- VI. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. Lugar de entrega: según bases.
- VIII. Plazo de entrega: según bases.
- IX.- Forma de pago: según bases
- X.- Los licitantes no deberán encontrarse, en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Atlapexco, Hidalgo, a 01 de Diciembre del 2008.

Rubrica

C.P. MARLEN SANCHEZ SANCHEZ.  
SECRETARIO EJECUTIVO

## II. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

### Licitación Pública Nacional SEGUNDA CONVOCATORIA Convocatoria No. 003

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría Planeación y Desarrollo Regional en coordinación con la Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-016-014 de fecha 01 de Octubre de 2008, de conformidad con lo siguiente:

No de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MCH-OP-003-08	Convocante: \$ 1,000.00	05/DIC/08	05/DIC/08 10:00 HRS.	08/DIC/08 10:00 HRS.	12/DIC/08 10:00 HRS.	12/DIC/08 12:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO COLONIA JUAREZ EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.	60 DIAS NATURALES	15/12/08	12/02/09	\$ 255,000.00

#### I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas, sita en la Presidencia Municipal calle Alvaro Obregón esq calle Zaragoza en Cuauhtepc, Hgo., de lunes a viernes (días hábiles) de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a sistema de alcantarillado y plantas de tratamiento. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

#### II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la TESORERIA MUNICIPAL, (este pago no es reembolsable).

#### III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas, sita en la Presidencia Municipal calle Alvaro Obregón esq calle Zaragoza en Cuauhtepc, Hgo.

#### IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SALA DE JUANTAS UBICADA EN PRIMER PISO DEL HOTEL DORADO.-Oficinas del H. Ayuntamiento Municipal, Calle Corregidora S/N, CDL. CENTRO entre calle Juárez y Venustiano Carranza DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano

#### VI. Acto de fallo

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

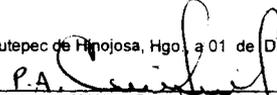
#### VII. Las condiciones de pago serán

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

#### VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo., a 01 de Diciembre de 2008.

  
C. JUAN CARLOS SANCHEZ RIVERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

**H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.**  
Licitación Pública Nacional  
**Convocatoria No. MPI/OP-LP-005-2008**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-A-FDOUP/GI-2007-049-015 de fecha 04 de Septiembre de 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MPI/OP-LP-005-2008	\$ 1,500.00	05 DE DICIEMBRE DE 2008.	05 DE DICIEMBRE DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	08 DE DICIEMBRE DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	12 DE DICIEMBRE DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	12 DE DICIEMBRE DE 2008. A LAS 13:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
MODERNIZACION DE CAMINO PISAFLORES – CHALAHUITE, SEGUNDA ETAPA. EN LA LOCALIDAD DE CHALAHUITE, MUNICIPIO DE PISAFLORES, HGO.			90 DIAS NATURALES	15 DE DICIEMBRE DE 2008.	14 DE MARZO DE 2009.	\$ 380,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas, que ocupa dentro de la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

**II. Forma de Pago**

\* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo en las oficinas que la Tesorería Municipal dentro de la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo., (este pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de La Dirección de Obras Publicas Municipal del H. Ayuntamiento de Pisaflores, Hgo.

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Reuniones, ubicada en Palacio Municipal s/n colonia Centro del Municipio de Pisaflores, Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

\* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada en mejores condiciones.

- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.



Pisaflores, Hgo. a 01 de Diciembre de 2008  
*Rita Edith Chavira Camargo*  
C. PROFRA. RITA EDITH CHAVIRA CAMARGO

**H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO.**  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria No. 01

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SPDR-V-FDOUP/GI-2007-061-007 de fecha 29 de octubre de 2008; de conformidad con lo siguiente:

Nó. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTH/FDOUP/08-02	\$ 1,000.00	12 DE DICIEMBRE DE 2008	12 DE DICIEMBRE DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	15 DICIEMBRE DE 2008 A LAS *10:00 HRS.	19 DE DICIEMBRE DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	22 DE DICIEMBRE DE 2008 A LAS 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHAS EN EL CBTIS No. 59, FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN (CD. SAHAGUN HGO).	90 DÍAS NATURALES	24 DE DICIEMBRE DE 2008	23 DE MARZO DE 2009	\$ 100,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
  - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
  - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
  - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
  - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
  - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

**II. Forma de Pago**

\* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor la Tesorería Municipal de Tepeapulco, Hgo. (este pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hgo.

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

\* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

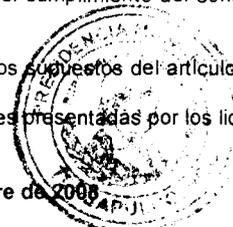
\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Municipio de Tepeapulco, Hgo., 01 de diciembre de 2008

Lic. Odilón Sánchez Silva  
Presidente Municipal Constitucional



2008-2010

**H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO.**  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria No. 01

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SPDR-V-FDOUP/GI-2007-061-007 de fecha 29 de octubre de 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTH/FDOUP/08-03	\$ 1,000.00	12 DE DICIEMBRE DE 2008	12 DE DICIEMBRE DE 2008 A LAS 13:00 HRS.	15 DICIEMBRE DE 2008 A LAS 13:00 HRS.	19 DE DICIEMBRE DE 2008 A LAS 13:00 HRS.	22 DE DICIEMBRE DE 2008 A LAS 13:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN AVENIDA MÉXICO, COLONIA BENITO JUÁREZ, FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN (CD. SAHAGUN HGO).	90 DÍAS NATURALES	24 DE DICIEMBRE DE 2008	23 DE MARZO DE 2009	\$ 100,000.00

**I. Venta de Bases**

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hgo. de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
  - 1- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal
  - 2- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
  - 3- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
  - 4- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
  - 5- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  - 6- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
  - 7- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

**II. Forma de Pago**

- \* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor la Tesorería Municipal de Tepeapulco, Hgo. (este pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hgo.

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Municipio de Tepeapulco, Hgo., 20 de Diciembre de 2008.  
Lic. Odilón Sánchez Silva  
Presidente Municipal Constitucional

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

Convocatoria: 10/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2008-12	\$ 1,000.00	02/12/2008 16:00 HRS	03/12/08 11:00 HRS	NO HABRA	05/12/08 11:00 HRS	05/12/08 13:00 hrs	\$ 135,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Acero de refuerzo de 3/8"	1,521.98	Kg
2	Acero de refuerzo de 1/2"	52.06	kg
3	Alambre recocido núm. 18"	94.30	kg
4	Clavo con cabeza de 3"	44.17	Kg
5	Lamina galvanizada cal 32 de 3.66	31.10	Pza
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 76			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES

PLAZO DE ENTREGA DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARÁ A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 1 DE DICIEMBRE DEL 2008

PROFR. LEONARDO HILARIO ESPINOZA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO  
DICIEMBRE 2008

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA: 0011-2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO", CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CONFORME AL OFICIO DE AUTORIZACION No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-068-013, No. DE OBRA: 2008/FAISM068018, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
Nº.- PMTI-AD-FAISM- 2008-034	\$ 800.00	3 DE DICIEMBRE DE 2008	4 DE DICIEMBRE DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA	9 DE DICIEMBRE DE 2008 A LAS 10:00 HRS	9 DE DICIEMBRE DE 2008 A LAS 13:00 HRS	\$ 80,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	CEMENTO GRIS TIPO I	108.78	TON.
02	ARENA TRITURADA	154.32	M3.
03	GRAVA TRITURADA	186.87	M3
04	FLETE DE GAMION DE VOLTEO DE 6 M3 A 25 KM.	68.00	FLETE
05	MAMPARA DE LAMINA DE 1.2 X 2.00 MTS.	1	PZA.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PALACIO MUNICIPAL S/N BARRIO CENTRO TIANGUISTENGO, HIDALGO; DEL 1 AL 3 DE DICIEMBRE DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N BARRIO CENTRO, TIANGUISTENGO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.
- PLAZO DE ENTREGA SERA EN 5 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENGO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENGO, NO HABRA ANTICIPO
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



L.C. NELSON OMAR CANALES HERREDA  
TIANGUISTENGO, HGO. 2008-2009

TIANGUISTENGO, HGO. A 1 DE DICIEMBRE DEL 2008.

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria: 17

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS No. **SPDR-V-FAISM/GI-2008-073-026**, DE FECHA **30 DE OCTUBRE DEL 2008**. DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-FAISM-2008-LIC-ADQ-17/2008	\$ 1,000.00	03/DICIEMBRE/2008	04/DICIEMBRE/08 11:00 HRS.	NO HABRÁ	08/DICIEMBRE/08 11:00 HRS	09/DICIEMBRE/08 12:00 HRS.	\$28,000.00

ANEXO 1

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VARILLA FY= 4200 KG/CM2 No 3 (3/8")	16 87625	KG
2	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6x6-10/10	645 70000	M2
3	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	34.62992	TON
5	ARENA	50.78170	M3
6	GRAVA	59 51716	M3
	SIENDO UN TOTAL DE 14 PARTIDAS SEGUN ANEXO N° 1		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **10:00 AM. A 14:00 PM. HRS**. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN PALACIO MPAL, A/N. COL. CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRA DE LA LOCALIDAD DE QUETZALZONGO.  
PLAZO DE ENTREGA **5 DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA.**
- VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ A LOS 30 DIAS HABILIS DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTE SE RALIZARA ATRAVEZ DE UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DIAS DE CADA MES DE ACUERDO A SU PROGRAMACION FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLANCHINOL, HGO., A 01 DE DICIEMBRE DE 2008

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
DE TLANCHINOL, HGO.

PROFR. OFELIO COSTA HERNANDEZ



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO

Convocatoria: MULTIPLE No. 011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE TOMAS, MACROMEDIDORES, MATERIAL PARA DESCARGAS DOMICILIARIAS Y MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE REDES DE DRENAJE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-037-08	\$700.00 Costo En Compranet: \$630.00	03/12/2008	04/12/2008 09:30 HORAS	08/12/2008 09:30 HORAS	09/12/2008 09:30 HORAS	\$30,000.00
PARTIDA	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	CODO GALVANIZADO DE 90° X 1/2"				600	PIEZAS
02	NIPLE GALVANIZADO DE CUERDA CORRIDA				400	PIEZAS
03	VALVULA DE ESFERA DE 1/2" 12.70 MM ROSCADAS P/COMP. IUSA				400	PIEZAS
04	LLAVE DE NARIZ DE BRONCE DE 1/2"				400	PIEZAS
05	TUBO DE PVC DE 50 MM S/METRICO				360	PIEZAS

Total de Partidas: 113

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-038-08	\$700.00 Costo En Compranet: \$630.00	03/12/2008	04/12/2008 10:15 HORAS	08/12/2008 10:15 HORAS	09/12/2008 10:15 HORAS	\$18,000.00
PARTIDA	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	MACROMEDIDOR DE 2"				2	PIEZAS
02	MACROMEDIDOR DE 3"				2	PIEZAS
03	MACROMEDIDOR DE 4"				2	PIEZAS
04	MACROMEDIDOR DE 6"				2	PIEZAS
05	MACROMEDIDOR DE 8"				1	PIEZA

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-039-08	\$700.00 Costo En Compranet: \$630.00	03/12/2008	04/12/2008 11:00 HORAS	08/12/2008 11:00 HORAS	09/12/2008 11:00 HORAS	\$15,000.00
PARTIDA	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	TUBO DE CONCRETO SIMPLE JUNTA HERMETICA, DE 6" (LARGO UTIL DE 1.25 MTS.)				240	PIEZAS
02	CODOS DE CONCRETO SIMPLE DE 45° DE 6"				100	PIEZAS
03	SILLETAS DE CONCRETO SIMPLE PARA CONEXIÓN DE DESCARGAS, DE 8"				30	PIEZAS
04	SILLETAS DE CONCRETO SIMPLE PARA CONEXIÓN DE DESCARGAS, DE 10"				30	PIEZAS
05	SILLETAS DE CONCRETO SIMPLE PARA CONEXIÓN DE DESCARGAS, DE 12"				30	PIEZAS

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-040-08	\$700.00 Costo En Compranet: \$630.00	03/12/2008	04/12/2008 11:45 HORAS	08/12/2008 11:45 HORAS	09/12/2008 11:45 HORAS	\$10,000.00
PARTIDA	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	VARILLAS DE ACERO FLEXIBLE PARA DESAZOLVE DE 5/16 X 39"				150	PIEZAS
02	LLAVE PARA ARMAR VARILLAS				6	PIEZAS
03	RECUPERADOR DE VARILLAS				6	PIEZAS
04	TIRABUZON BARRA REDONDA DE 6"				6	PIEZAS
05	TIRABUZON DIENTES DE SIERRA DE 8"				3	PIEZAS

Total de Partidas: 7

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN CON DOMICILIO EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N, COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LOS DIAS 1, 2 Y 3 DE DICIEMBRE DE 2008. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACION.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADA EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCION, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICA Y ECONOMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

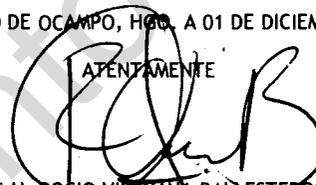
VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO "EL MANANTIAL", CARRETERA TEPEJI-EL SALTO, EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

PLAZO DE ENTREGA: 03 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA EL PROVEEDOR GANADOR.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 05 DIAS HABILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCION DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. A 01 DE DICIEMBRE DE 2008

ATENTAMENTE  


T.S.U. ROCIO VIRIBIANA BALLESTEROS  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE



Documentario digitalizado

## CONVOCATORIA

### “AUTOBUSES MEXICO ZIMAPAN VALLES ”FLECHA ROJA”, S. A. DE C. V.

Con fundamento en los Artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las Cláusulas Cuadragésima Segunda, Cuadragésima Tercera, Cuadragésima Cuarta y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, se convoca a los Accionistas de “**AUTOBUSES MEXICO ZIMAPAN VALLES “FLECHA ROJA”, S. A. DE C. V.**, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que tendrá verificativo en **PRIMERA** citación, el próximo día **17 de Diciembre del 2008, en punto de las 12:00 horas**, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en el Interior de la Terminal Central de Autobuses de Pasajeros de Pachuca, ubicada en el Boulevard Lic. Javier Rojo Gómez, sin número, Colonia Cuesco, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, nombramiento de escrutadores, verificación de Quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.
- II. Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estados Financieros de la Sociedad, por los Ejercicios Sociales que corrieron del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada uno de los años siguientes: 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, previo dictamen o dictámenes del Comisario, en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como rendición de cuentas respecto de las actividades llevadas a cabo por los administradores y principales funcionarios de la Sociedad, referentes a dichos Ejercicios Sociales.
- III. Renuncia, Revocación, Nombramiento o Ratificación en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, así como del Comisario de la Sociedad y determinación de emolumentos.
- IV. Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Si la Asamblea en cuestión, no pudiera celebrarse a la hora señalada, la misma se instalará en **SEGUNDA** citación, **en punto de las 12:30 horas, de la misma fecha**, en el mismo lugar señalado, para desahogar los puntos contenidos en la misma Orden del Día, arriba precisados.

Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes, en términos de lo señalado por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Accionistas podrán acudir personalmente o podrán hacerse representar en los términos que establecen los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad.

Pachuca de Soto, Hgo., a 1º. de Diciembre del 2008.

**SR. MARIO ALBERTO CASASOLA JACINTO.**  
**COMISARIO DE LA SOCIEDAD.**

*NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE*  
TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
AVISO NOTARIAL

Al margen superior izquierdo un sello con la efigie de Don Miguel Hidalgo - Notaría Pública número 7, Lic. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, Tula de Allende, Hidalgo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, HAGO CONSTAR, que por escritura número 2207, volumen 47, de fecha 29 de enero del año 2008, otorgada ante la fe del Licenciado PEDRO MERA ÁNGELES, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, los señores CORNELIO LUGO CHÁVEZ y VALENTÍN LUGO CHÁVEZ, reconocieron la validez del testamento público abierto y como consecuencia, como albacea y herederos, a bienes de la señora DOMITILA CHÁVEZ GONZALEZ, también conocida como LIBORIA, mediante escritura número 2444, de fecha 12 de marzo del año 2007, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Mera Ángeles Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7, en ese entonces, en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, reconoció sus derechos hereditarios.

Con ello se tiene por radicada la sucesión testamentaria de DOMITILA CHAVEZ GONZALEZ y el albacea nombrado aceptó el cargo conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente a los bienes de la herencia.

2-1

Tula de Allende, Hgo., 13 de agosto de 2008.

EL C. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.





**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 655/08-14  
POBLADO: TEZONTEPEC DE ALDAMA  
MUNICIPIO: TEZONTEPEC DE ALDAMA  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de J. JESUS ANGELES PORRAS, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. MARIO HERNANDEZ SANTIAGO, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela ubicada en el paraje denominado "Los Alamos", perteneciente al ejido de Tezontepec de Aldama, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 19 de junio del año 2008, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 20 de febrero del año 2009, a las 10:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tezontepec de Aldama, Hgo.-DOY FE.-----  
---Pachuca, Hgo., a 22 de octubre del año 2008.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO DE **DIVORCIO NECESARIO** PROMOVIDO POR **SERVANDO CESAR DÍAZ** EN CONTRA DE **HORTENCIA ACOSTA PÉREZ** EXPEDIENTE NÚMERO **746/2003** SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de diciembre de 2004 dos mil cuatro.

Visto para resolver en definitiva los autos del juicio Escrito Familiar de **DIVORCIO NECESARIO** promovido por **SERVANDO CESAR DÍAZ** en contra de **HORTENCIA ACOSTA PÉREZ** expediente número **746/2003** y **RESULTADOS I....., 2....., CONSIDERANDO I....., II....., III....., IV....., V....., RESUELVE**

**PRIMERO.-** La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.

**SEGUNDO.-** Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

**TERCERO.-** El actor **SERVANDO CESAR DÍAZ** probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada **HORTENCIA ACOSTA PÉREZ** no opuso excepciones, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

**CUARTO.-** En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. **SERVANDO CESAR DÍAZ** Y **HORTENCIA ACOSTA PÉREZ** y que se encuentra inscrito en la Entidad 09, Juzgado 25, folio número 1290, año 1980, clase

MA. de fecha 19 de abril de 1980, así como la sociedad conyugal habida, la cual deberá liquidarse en ejecución de sentencia.

**QUINTO.-** Se declara cónyuge culpable del divorcio a la C. **HORTENCIA ACOSTA PÉREZ**, en razón de lo cual no podrá contraer nuevamente matrimonio hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

**SEXTO.-** **HORTENCIA ACOSTA PÉREZ** en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

**SÉPTIMO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 126 del Código Familiar.

**OCTAVO.-** No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta instancia.

**NOVENO.-** Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO.-** Notifíquese y Cúmplase.

A S Í definitivamente lo resolvió y firmó la C. **BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actuaron Secretario LIC. **JANNY VERÓNICA MARTÍNEZ TÉLLEZ** que da fé.

2 - 1

**PACHUCA, HGO., A 18 DE AGOSTO DEL 2008.-EL C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-11-2008



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1181/07-14  
POBLADO: TORNACUXTLA  
MUNICIPIO: SAN AGUSTIN TLAXIACA  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: NULIDAD

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A JOSÉ GUADALUPE GOMEZ MEJÍA.-** En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se hace de su conocimiento que **AURELIO NATALIO CERON SANCHEZ**, por conducto de su apoderado legal, **CESAR GUERRERO BISUETO**, le demanda en la vía de controversia agraria, la nulidad de la cesión de derechos de diecinueve de agosto de dos mil cuatro, respecto de la parcela 14 catorce, amparada inicialmente a su nombre con el certificado 125721, y actualmente con el certificado parcelario 221253, a nombre de **JOSE GUADALUPE GOMEZ MEJIA**, que la demanda fue admitida por acuerdo de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **23 VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca Hidalgo; **EMPLAZÁNDOLE** para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo, aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIÉNDOLE** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal, se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario. El Edicto ordenado deberá publicarse en vía de emplazamiento, dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario "El Sol de Hidalgo" en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, como lo ordena el acuerdo dictado en sesión de esta fecha...-  
DOY FE .---

Pachuca, Hidalgo a 07 de Noviembre del año dos mil ocho.-

2 - 1

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **INES DELGADO SANCHEZ**, EN CONTRA DE **ALFONSO LUNA DE LA BARRERA**, EXPEDIENTE NUMERO 859/2007, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de noviembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada **INES DELGADO SANCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, 127, 131, 286, 287, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 324, 331, 352, 356, 359 y 375 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que realiza el ocursoante en su escrito de cuenta.

II.- En virtud del punto que antecede y en preparación de la confesional ofrecida por la parte actora a cargo de la parte demandada **ALFONSO LUNA DE LA BARRERA**, se señalan las 10:00 diez horas del día 09 nueve de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo su desahogo, en tal virtud notifíquese al mismo en forma personal en el domicilio procesal señalado en autos, para que comparezca ante este H. Juzgado el día y hora señalados, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado; apercibiéndole que en caso de

no asistir sin justa causa, se le tendrá por confeso de las que deje de absolver y que sean calificadas de legales por la suscrita Juez.

III.- Se señalan las 11:00 once horas del día 09 nueve de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida por la actora a cargo de **EDUARDO MENDEZ MEZA**, **MAGDALENO REYES ALFONSO** Y **ROBERTO LOPEZ ROSALES**, personas a quienes el oferente deberá de presentar ante este H. Juzgado el día y hora señalado, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

IV.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía, en razón al desconocimiento del domicilio del demandado y en virtud que el presente proveído señala día y hora para el desahogo de pruebas, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil interina de este Distrito Judicial, Licenciada **MARISOL LOPEZ BARRERA** que actúa legalmente con Secretario Licenciada **NORMA OLGUIN ZAMORA** que autoriza y da fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo, a 27 de noviembre del año 2008.-C.  
ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDÓN LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-11-2008

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RAYMUNDO RODRIGUEZ PEREZ en contra los C.C. CRUZ ENGRACIA RODRIGUEZ DE LEON y del C. JOSE RAFAEL RODRIGUEZ PEREZ, Expediente Número 797/2008, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 12 doce de Noviembre del año 2008 dos mil ocho

Por presentado RAYMUNDO RODRIGUEZ PEREZ, con la personería que tiene acreditada en autos, en los artículos 116, 121 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y en atención a que no se obtuvieron datos de localización del domicilio de los demandados a través de los oficios de investigación, en consecuencia, se autoriza el emplazamiento a juicio por medio de edictos, los cuales se deberán publicar por 3 TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a los C. C. JOSE RAFAEL RODRIGUEZ PEREZ y/o CRUZ ENGRACIA RODRIGUEZ DE LEON, que tiene instaurada en su contra una demanda de Juicio Ordinario Civil, promovida por el C. RAYMUNDO RODRIGUEZ PEREZ, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo, a contestar la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de CEDULA. Igualmente hágase del conocimiento de los demandados, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que da fé.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, Noviembre del 2008.-C. ACTUARIA.-LIC. SILVIA RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados 19-11-2008

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

En el Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario promovido por MARTHA TREJO TREJO en contra de JESUS TREJO OLGUIN, expediente número 982/2008, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 23 veintitrés de Octubre del año 2008 dos mil ocho

Por presentada MARTHA TREJO TREJO, con su escrito de cuenta - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88, 226 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que en autos ya obran los oficios dirigidos a las diversas dependencias, en las que informan que no existe domicilio alguno registrado del C. JESUS TREJO OLGUIN, es procedente ordenar el emplazamiento por edictos al demandado

II.- En consecuencia del punto que antecede, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber al C. JESUS TREJO OLGUIN, que tiene una demanda entablada en su contra y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en esta Secretaría, haciéndole saber de igual forma que deberá comparecer a contestar dicha demanda dentro del término de 40 CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A s í, lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, que autentica y da fé.-

3 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 07 de Noviembre del año 2008 -C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 18-11-2008

## JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR OLGA PÉREZ SILVA, EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA, EXPEDIENTE NÚMERO 274/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

Por presentada OLGA PÉREZ SILVA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 116, 121, 253, 254, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.-Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta autoridad a las Dependencias correspondientes de los cuales se desprende que no existe un domicilio en donde se pueda localizar a la demandada AGUSTINA ALFARO ARISTA, se ordena realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Tulancingo, a fin de hacer del conocimiento de AGUSTINA ALFARO ARISTA, que ha sido entablada en su contra la demanda interpuesta por OLGA PÉREZ SILVA, por lo que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial, comparezca ante este H. Juzgado a imponerse de los autos, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista, quedando a disposición de dicha demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Con las copias simples de demanda emplácese y córrase traslado al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, para que dentro del término de 9 nueve días, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, así mismo requiérasele a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificara por medio de lista.

IV.- Gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que se sirva realizar la anotación preventiva de la presente demanda respecto del bien inmueble cuyos datos registrales son los siguientes: inscrito bajo el número 35, tomo 93, sección quinta, de fecha 9 nueve de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho; expidase para tal efecto copias certificadas de las constancias necesarias para tal efecto.

V.- Notifíquese y cúmplase

A S Í, lo acordó y firma, el ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado JOSÉ ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretaria Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fé.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2008.-JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR.-ACTUARIO.-LIC. BERTA CORTES TORRES.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-11-2008

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO que promueve RODOLFO JAIMES MUCIÑO por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de los señores IVAN CASA MEZCUA, MARÍA ESTHER MUCIÑO GONZÁLEZ, JOSÉ JULIO COLÓN CORONA, MIGUEL VALDERRAMA MARTÍNEZ y MANUEL VÁZQUEZ SALCEDA, así como de la sociedad denominada EDEMAEC S.A DE C.V. en contra de ECONORENT S.A DE C.V. y FEDERICO NUÑEZ PEREA, expediente número 283/1995, en el cual se dicto un auto de fecha 11 once de noviembre de 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Av. Chapultepec número 322, lote 9, manzana 29, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México Distrito Federal, bajo el FOLIO REAL 437422, AUXILIAR 0 asiento, como titular registral Coordinadora de Industrias Internacionales, S.A. de C.V.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas del día 11 once de Diciembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$6'780,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 moneda de curso legal), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, del Juzgado Civil competente de México Distrito Federal, Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio también de México Distrito Federal, y en la ubicación del inmueble motivo del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto Hidalgo; jueves 13 de junio de 2008 dos mil ocho.-ACTUARIO:LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2008

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MARÍA OLIMPIA TORRESCANO MELO Y GONZALO TORRESCANO MELO A BIENES DE RAFAEL JAVIER, JOSÉ RAYMUNDO, JORGE, TODOS DE APELLIDOS MELO VILLALPANDO EXPEDIENTE NÚMERO 793/2008, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 30 Treinta de octubre del año 2008 dos mil ocho.

II.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado que guardan los autos de la presente sucesión, publíquese edictos por dos veces consecutivas; en el Periódico Oficial del Estado y Diario "El sol de Hidalgo" anunciando la muerte sin testar de RAFAEL, JAVIER, JOSÉ, RAYMUNDO, JORGE TODOS DE APELLIDOS MELO VILLALPANDO, para que los que tengan igual o menor derecho que los C.C. MARÍA OLIMPIA Y GONZALO de apellidos TORRESCANO MELO en su carácter de sobrinos de los de cujus comparezcan en este H. Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudiere corresponder, dentro del término de 40 cuarenta días; término

que se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Toda vez que el lugar del fallecimiento de los de cujus fué en el Municipio de Francisco I. Madero Hidalgo; gírese atento exhorto con los incestos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Actopan Hidalgo, a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos ordenados en el lugar del fallecimiento de los de cujus.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ lo acordó y firma el C. LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Primero DE LO Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Que ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ANGÉLICA MARÍA ÁNGELES MATA, QUE AUTÉNTICA Y DA FÉ.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO NOVIEMBRE DEL 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCIÓN RENDÓN LÓPEZ -Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2008

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPÁN, HGO.

## EDICTO

Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DANIEL RAMÍREZ VILLEGAS, en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE CLEMENTE RAMÍREZ CRISTÓBAL, GLORIA ÁNGELES ÁVILA, LIC. SERGIO BARRAGÁN MEJÍA Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, expediente número 257/2007, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, noviembre 5 cinco de 2008 dos mil ocho.

Por presentado DANIEL RAMÍREZ VILLEGAS, con su escrito de cuenta. Visto el estado que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 46, 47, 55, 111, 116, 121 fracción II, 123, 127, 132, 133, 253, 254, 258, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada GLORIA ÁNGELES ÁVILA, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, y por precluido el derecho que tuvieron para ejercitarlo.

II.- En consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de fecha 17 diecisiete de julio del año en curso declarándose presuntamente confesa de los hechos y se ordena su notificación por medio de lista que se deberá fijar en los estrados de este Juzgado.

III.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el término de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas dentro del presente juicio.

IV.- Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de hacerles saber a GLORIA ÁNGELES ÁVILA el contenido del presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA ACUÑA REYES, QUE DA FÉ.

DOY FÉ.

2 - 2

Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, 13 de Noviembre del 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DÍAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2008

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. ARTURO SERRANO MOEDANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ISIDRO CALVA CABRERA Y/O MAGDALENA VARGAS GUTIÉRREZ, EXPEDIENTE NÚMERO: 611/2005.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA CONSISTENTE EN PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN VIADUCTO ROJO GÓMEZ, NÚMERO 300, FRACCIONAMIENTO TIRO TULA EN ESTA CIUDAD.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$656,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO SOL DE HIDALGO DE ESTA CIUDAD ASÍ COMO EN LAS PUERTAS Y TABLEROS NOTIFICADORES, DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVA RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2008

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL C. HERNÁNDEZ MONTIEL ELISEO, EXPEDIENTE NÚMERO: 269/2007.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA, DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, UBICADO EN FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA SIGLO XXI, LOTE 29, MANZANA CV, NÚMERO 413, CALLE SAN JUVENAL, SEGUNDA ETAPA MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DEMAS CARACTERÍSTICAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN SOL DE HIDALGO, DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LAS PUERTAS Y TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO Y LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE

COMO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE ESTA CIUDAD.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO; NOVIEMBRE DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCIÓN RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2008

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ARTURO SERRANO MOEDANO APODERADO LEGAL DE RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ANGEL SAUL GAVITO BLANCO Y MARIA ESTHER CECILIA ROMERO Y FERNANDEZ DE LARA, EXPEDIENTE NUMERO 788/2005, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de noviembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado ARTURO SERRANO MOEDANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 21, Fraccionamiento Privada la Paz y/o Lote 21 Manzana 2, de la Calle Privada S/N, y/o Lote 21, casa tipo Valparaíso, Privada la Paz número 208, Colonia Adolfo López Mateos de esta Ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 431, del tomo 1-A, Libro 1, Sección 1, de fecha 17 diecisiete de abril de 1994.

II.- Se convocan postores para la primer almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de diciembre del dos mil ocho.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,127,767.15 (UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de deposito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA Juez Sexto Civil Interino de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ que da fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo, a 12 de Noviembre del año 2008.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2008

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ROSALBA ALFARO GUTIERREZ EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA Y OTRO, EXPEDIENTE 214/2008 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 6 SEIS DE OCTUBRE DE 2008 DOS MIL OCHO.

Por presentada ROSALBA ALFARO GUTIERREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada AGUSTINA ALFARO ARISTA, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 214/2008, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, promovido por ROSALBA ALFARO GUTIERREZ, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

**II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

ASI, lo acordó y firmó la C. LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fé.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2008

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del juicio Escrito Familiar de PENSION ALIMENTICIA promovido por MARIA YAZMIN ISLAS HERNANDEZ en contra de RICARDO ABUD FRAGOSO expediente número 581/2006 Radicado en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se ordenó la publicación de los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 07 siete de Mayo del año 2008 dos mil ocho dictada dentro del mismo y que a la letra dice:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.

**SEGUNDO.-** Ha procedido la vía Escrita Familiar intentada.

**TERCERO.-** La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no probó sus excepciones y defensas.

**CUARTO.-** En virtud de las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, se condena al Ciudadano RICARDO ABUD FRAGOSO al pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija LEANNY ABUD ISLAS del 50% cincuenta por ciento del salario mínimo general vigente del Estado, la cual deberá ser entregada a la C. MARIA YAZMIN ISLAS HERNANDEZ en representación de su menor hija, cantidad que deberá ser depositada los primeros cinco días de cada mes apercibido que de no hacerlo así, se hará acreedor de una medida de apremio establecida por la ley. Ahora bien para el caso de que en lo futuro el deudor alimentante cuente con una fuente de trabajo y perciba un salario remunerado la pensión que deberá otorgar a su menor hija será del 20% veinte por ciento de su salario y demás prestaciones.

**QUINTO.-** se condena la guarda y custodia definitiva de la menor LEANNY ABUD ISLAS a favor de su madre la Ciudadana MARIA YAZMIN ISLAS

HERNANDEZ, la cual deberá ejercer, con la suma de derechos y obligaciones inherentes, debiendo ejercerla ambos padres la patria potestad.

**SEXTO.-** Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, se suspende al C. RICARDO ABUD FRAGOSO del ejercicio de la patria potestad sobre su menor hija LEANNY ABUD ISLAS, por un lapso no menor de tres años, que deberán de contarse a partir de que quede firme la presente resolución; y la cual será restituida hasta en tanto acredite que las circunstancias que dieron origen a éste, se han modificado.

**SEPTIMO.-** Notifíquese y Cúmplase.

ASI, definitivamente lo resolvió y firmó la Ciudadana LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, Juez Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA MARIA GRISelda CHAVEZ ESCALONA, que autentica y da fé.

Publíquese los presentes edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 1

ATENTAMENTE.-Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de junio de 2008.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MARQUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2008

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GUADALUPE ORTIZ DOMINGUEZ en contra de UNIDAD HIDALGO, ASOCIACIÓN CIVIL, RAMÓN RIVERA RAMOS Y MARIO AVILA ESTRADA expediente número 310/2006, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se procede a dictar auto admisorio de pruebas en el presente juicio.

Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en el curso presentado en fecha 4 cuatro de julio del año en curso, a excepción de las documentales señaladas con los números 1 y 2 del mencionado escrito toda vez que no fueron exhibidas en el presente juicio, así como la inspección judicial marcada con el número 6, toda vez que los puntos sobre los que fué ofrecida, son motivo de prueba diversa, como son la testimonial y la pericial.

Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose un término de desahogo de pruebas de 30 treinta días.

Se señalan las 9:00 nueve horas del día 1 uno de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, a cargo de FÉLIX MENDOZA LEÓN, NORMA VIZUETH GARCÍA y MANUEL MACÍAS IBARRA, requiriendo a la oferente a efecto de que presente a los testigos puntual y debidamente identificados, a rendir su testimonio, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

A efecto de estar en posibilidad de desahogar la prueba pericial en materia de topografía ofrecida y admitida a la parte actora, requiérase para que dentro del término legal de 48 cuarenta y ocho horas presente en el local que ocupa este Juzgado al perito ELEUTERIO DOMINGO ACOSTA MONTER, para que acepte el cargo conferido y proteste su fiel y legal desempeño, con la obligación de rendir su dictamen correspondiente dentro de los 3 tres días siguientes, contados a partir de que comparezca a aceptar tal cargo, bajo apercibimiento de que, a petición de parte, se designará perito en su rebeldía en caso de no cumplir con ello.

Toda vez que la prueba pericial por naturaleza es colegiada, requiérase a la contraria para que dentro del término legal de 3 tres días, designe perito en materia de topografía de su parte, bajo apercibimiento de que, a petición de parte, se designará perito en su rebeldía en caso de no cumplir con ello.

Conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Las demás probanzas admitidas, quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

2 - 1

Pachuca Hidalgo, noviembre de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ÁLVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2008

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANDRES ARCE RAMIREZ PROMOVIDO POR GREGORIO ARCE RAMIREZ, EXPEDIENTE NUMERO 470/2008, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 29 veintinueve de octubre de 2008, dos mil ocho.

VISTOS los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por GREGORIA ARCE RAMIREZ Expediente número 470/2008.

I.- De la instrumental de actuaciones, misma que tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, se desprende de las copias certificadas de las actas de nacimiento del de cujus ANDRES ARCE RAMIREZ así como de la denunciante GREGORIA ARCE RAMIREZ que ésta es tía del de cujus por ser hermana de la mamá de éste, por ende son parientes colaterales por lo que se tienen que publicar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento, anunciando su muerte, situación que no acontenció tal como se advierte de los autos, por lo que en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia publíquense los edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, tableros notificadores de este Juzgado, para que las personas que consideren tener igual o mejor derecho que la denunciante, comparezcan ante este Juzgado a hacerlo valer dentro de 40 cuarenta días contados desde la última publicación en el Periódico Oficial del Estado por lo que esta autoridad se reserva el dictado de la resolución hasta en tanto se dé cumplimiento. Lo anterior en uso de la facultad conferida a la autoridad jurisdiccional para practicar diligencias probatorias para lograr el conocimiento de la verdad, en los términos previstos por los artículos 275 y 277 del Código de Procedimientos Civiles y sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades esenciales del procedimiento y atentos al contenido del artículo 55 del mismo ordenamiento que establece: "Para la tramitación y resolución de los asuntos ante los Tribunales Ordinarios se estará a lo dispuesto por este Código, sin que por convenio de los interesados puedan renunciarse los recursos ni el derecho de recusación, ni el derecho de recusación, inalterarse, modificarse o renunciarse las normas del procedimiento los Jueces y Magistrados podrán ordenar en cualquier etapa del procedimiento, hasta antes de dictarse la sentencia, que se subsane cualquier omisión para el sólo efecto de regularizar el procedimiento; sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento." Así como en la Jurisprudencia de la Quinta Epoca, sustentada por la extinta Tercera Sala de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice de 1995, Tomo IV, Tesis 205, página 141 del rubro y texto siguientes: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes." Substanciado que sea el punto que antecede, se proveerá lo concerniente a lo ordenado en el punto que antecede, se proveerá lo concerniente a lo ordenado en el punto II del auto de fecha 13 trece de octubre del presente año, dada la prevención pendiente de cumplimentar necesaria para el dictado de la resolución ordenada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 constitucionales, 55, 276, 277 y del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, se acuerda:

PRIMERO. Publíquense los edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, Periódico

Oficial del Estado, tableros notificadores de este Juzgado, para que las personas que consideren tener igual o mejor derecho que la denunciante, comparezcan ante este Juzgado a hacerlo valer dentro de 40 cuarenta días contados desde la última publicación en el Periódico Oficial del Estado por lo que esta autoridad se reserva el dictado de la resolución hasta en tanto se dé cumplimiento.

SEGUNDO. Substanciado que sea el punto que antecede, se proveerá lo concerniente a lo ordenado en el punto II del auto de fecha 13 trece de octubre del año en curso.

TERCERO. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fé.

DOY FE.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, Noviembre del 2008.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar sobre DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE DE JESUS NICOLAS, en contra de GEORGINA HERNANDEZ GODINEZ, Expediente Número 853/2006, obra un auto que a la letra dice:

ixmiquilpan Hidalgo a 04 de noviembre del 2008, dos mil ocho.

Por presentado MIGUEL DE JESUS NICOLAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 60, 62, 91, 92, 98, 134, AL 145, 147, 153, 154, 174, 176, 177, 186, 187, 188 del Código de Procedimientos Familiares, así como 625 Y 627, DEL Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita y toda vez que de autos se desprende que el demandado no fué debidamente notificado como fué ordenado en el punto IX del auto de fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, en consecuencia se señalan nuevamente, las 10:30 DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la Prueba Confesional admitida a la parte actora y a cargo de GEORGINA HERNANDEZ GODINEZ, por lo que se faculta a la C. Actuario inscrita a este Juzgado para que por los medios legales cite a dicha persona para que el día y hora antes indicado comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderados Legales, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada confesa de las que previamente sean calificadas de legales.

IX.- Además de notificarse a la parte demandada, el presente auto de manera prevenida en el Artículo 625 del Código Adjetivo Civil de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fé.

2 - 1

IXMIQUILPAN, HGO., 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2008

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR HUGO ARMANDO VAZQUEZ RESENDIZ, APODERADO LEGAL DE YURIEL CASTRO GOMEZ, EN CONTRA DE DORA ALICIA HERNANDEZ GARCIA, ALEJANDRO MORALES MENDEZ Y NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 372/2008, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de Octubre de 2008 dos mil ocho.

Por presentado HUGO ARMANDO VAZQUEZ RESENDIZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 111, 127, 129, 131, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada DORA ALICIA HERNANDEZ GOMEZ al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, por lo que se declara presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejo de contestar.

II.- En consecuencia, en lo subsiguiente notifíquese a la citada demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Visto el estado procesal que guarda este juicio, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término fatal de diez días hábiles.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo, a 27 de Noviembre del año 2008.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO radicado en este H. Juzgado bajo el expediente número 438/2008, se ordena la publicación del siguiente edicto:

Que mediante escrito de fecha 27 veintisiete de mayo del año 2008, dos mil ocho, se presentaron ante este H. Juzgado ROCIO MODESTA HERNÁNDEZ ISLAS, MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ ISLAS, por su propio derecho y la primera en su carácter de apoderada legal de JUAN HERNÁNDEZ ISLAS, quienes comparecen su carácter de parientes colaterales en primer grado, (por ser hermanos del de cujus) a denunciar la muerte sin testar de ALEJANDRO IGNACIO HERNÁNDEZ ISLAS, y que por auto de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2008 dos mil ocho, se ordena la publicación de edictos en los sitios públicos de esta Ciudad, así como de fallecimiento y origen del finado y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, convocando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días

contado a partir de la fecha en que se publique el segundo de los edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

PACHUCA HIDALGO, NOVIEMBRE DEL AÑO 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMÍREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el juicio Escrito Familiar, promovido por GERARDO FERNANDEZ MICHELENA, en contra de EMMA MARIA CORZO VERA, Expediente número 295/2007, obra un auto que a la letra dice.

Ixmiquilpan Hidalgo, 1 uno de septiembre del año 2008 dos mil ocho.

POR PRESENTADO GERARDO FERNANDEZ MICHELENA, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA.- VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 33, 54, 64, 91, 92, 98, 100 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS, SE ACUERDA:

I.- SE TIENE AL PROMOVENTE EXHIBIENDO TRES EJEMPLARES DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y TRES EJEMPLARES DEL PERIODICO "EL SOL DE HIDALGO", EN DONDE CONSTAN LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS, LOS CUALES SE MANDAN AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

II.- TODA VEZ QUE EL TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS CONCEDIDO A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE COMPARECIERA ANTE ESTE JUZGADO A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SIN QUE A LA FECHA LO HAYA REALIZADO, EN CONSECUENCIA, SE TIENE POR ACUSADA LA REBELDIA EN QUE INCURRIO LA C. EMMA MARIA CORZO VERA Y QUE HACE VALER EL OCURSANTE.

III.- EN LO SUCESIVO NOTIFIQUESE A EMMA MARIA CORZO VERA, POR MEDIO DE CEDULA, SALVO OTRA FORMA AL RESPECTO SE ACUERDE CON POSTERIORIDAD.

IV.- VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LO PRESENTES AUTOS, SE CONCEDE UN TERMINO DE 10 DIEZ DIAS HABLES A LAS PARTES LITIGANTES, PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS DE SU PARTE QUE A SUS INTERESES CONVENGAN.

V.- A PARTE DE NOTIFICARSE A LA DEMANDADA EMMA MARIA CORZO VERA, DE LA MANERA PREVENIDA EN EL ARTICULO 625 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION FAMILIAR, PUBLIQUENSE ATENTOS EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO".

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

IXMIQUILPAN, HGO., 20 DE OCTUBRE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2008

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ÁNGEL DANIEL SUÁREZ ZARCO y/o ALBERTO MENDEZ LLACA, en su carácter de endosatarios en procuración al cobro de AGRO EQUIPOS DE TEXCOCO, S.A. DE C.V. en contra de GLORIA IVEY LÓPEZ, expediente numero 304/2006, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

... "Apan, Hidalgo, a 7 siete de Noviembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado **ÁNGEL DANIEL SUÁREZ ZARCO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1072, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Se decreta en Pública subasta, la venta de la parte alcuota, que le corresponde a la demandada en su calidad de copropietaria del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Santa Ana Hueytlalpan municipio de Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el numero 1309, tomo I, libro I sección primera de fecha 4 cuatro de octubre de 1999.

II.- Se señalan de nueva cuenta las **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 9 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en este Juzgado.

III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$750,014.50 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CATORCE PESOS 50/100), valor que le corresponde a la parte alcuota del bien embargado ya que el valor de la totalidad de dicho inmueble es de \$1,529,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Diario Oficial del Estado y en el periódico Sol de Tulancingo y en el lugar de ubicación del inmueble.

V.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra ubicado en el Distrito Judicial de Tulancingo Hidalgo, así como el domicilio del copropietario, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno de dicho Distrito Judicial, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede y notifique al copropietario el estado de ejecución que guarda el presente juicio, a efecto de que si a sus intereses conviene haga valer su derecho de tanto.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretario **LICENCIADA ANTONIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** que autentica y da fé.

3 - 3

Apan, Hidalgo, a 12 doce de Noviembre de 2008.-**LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LICENCIADA MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRAPALA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-11-2008

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

"EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO CORNEJO ORDOÑEZ, en contra de **ROMAN SANTILLÁN JUÁREZ** EXPEDIENTE NÚMERO 443/2003.

I.- Atendiendo a las manifestaciones vertidas en el de cuenta, se ordena sacar a pública subasta el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado consistente en el predio ubicado en **calle Francisco Juárez sin número, colonia Alfredo Bonfil en el Municipio de Tlanalapa, Hidalgo,** ( el cual según dicho del demandado anteriormente estuvo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 400 a fojas 200 doscientos vuelta, Volumen I, Tomo I, libro 1, primero, de la sección 1 primera, de fecha 09 nueve de junio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro) **actualmente bajo la inscripción** bajo el número 384, libro I, sección I de fecha 26 veintiséis de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

**AL NORTE:** Mide 12.30 doce metros treinta centímetros, linda con JERONIMO ROMERO.

**AL SUR:** Mide 25.70 veinticinco metros setenta centímetros, linda con calle Francisco Juárez.

**AL ORIENTE:** Mide 32.20 treinta y dos metros veinte centímetros linda con Ejido.

**AL PONIENTE:** Mide 30.00 treinta metros y linda con ALEJO GÁLVEZ.

Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos.

III.- En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del día 11 once de diciembre del año 2008 dos mil ocho.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$204,412.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.), valor pericial mas alto estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por **tres veces dentro de nueve días**, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en el lugar de la ubicación del referido inmueble.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en su subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII.- **Infórmese al Juzgado Segundo de Distrito mediante oficio del dictado del presente auto.**

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo a 05 cinco de noviembre de 2008.-**LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-11-2008